

Disolución de proindiviso y compraventa de casas de Tetuán y Fez en el s. XVIII: edición, traducción y estudio de dos actas notariales magrebíes

Francisco VIDAL-CASTRO*
María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Resumen: Edición, traducción y estudio de dos actas notariales árabes incluidas en un documento magrebí del siglo XVIII fechado en Tetuán. La primera acta es una partición y disolución de proindiviso de dos casas. La segunda es una compraventa de una casa con diligencias de cotejo y homologación. Se trata de un interesante documento, muy rico y complejo, en el que intervienen y se mencionan 26 individuos (con una variada antroponomía), dos familias, cuatro casas en transacción más la referencia a otras casas de vecinos, varias calles y barrios, dos ciudades (Tetuán y Fez, con detalles de toponimia urbana) así como diversos tipos de monedas y medidas de peso.

Palabras clave: derecho islámico; documentos árabes; actas notariales; compraventa; disolución proindiviso; herencia; casas; moneda; Marruecos; Tetuán; Fez.

Abstract: Edition, translation and study of two affidavits included in an Arabic document from the eighteenth century dated in Tétouan (Morocco). The first deed is a partition and dissolution of undivided two houses. The second deed is a contract of sale of a house with procedures of collation and homologation. It is an interesting document, rich and complex. In his content, they are involved and mentioned 26 individuals (with a varied anthroponomy), two families, four houses in transaction more the reference to other houses of neighbours, several streets and districts, two cities (Tétouan and Fès, with details of urban toponymy) as well as diverse types of currencies and measures of weight.

Keywords: Islamic law, Arabic documents; affidavits; contract of sale; dissolution of undivided property; heritage; houses; currency; Morocco; Tétouan, Fès.

1. Introducción¹

Los documentos árabes y en particular las actas notariales son una rica fuente de información histórica, social y cultural de muy diverso espectro, que incluye desde la política y administración hasta la economía, numismática, toponimia y antroponomía, urbanismo pasando por la religión, el derecho y la lengua. Son múltiples los estudios que desde antiguo se vienen realizando sobre este tipo de fuentes para cuya explotación desde las diversas disciplinas y ámbitos de la ciencia resulta obligada y fundamental una primera labor de la que

* Universidad de Jaén. Área de Estudios Árabes e Islámicos. Correo-e: fvidal@ujaen.es

** Universidad de Granada. Área de Estudios Árabes e Islámicos. Correo-e: lolarogo@ugr.es

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación I+D “Documentos de la Granada nazarí y mudéjar: estudio de las colecciones (derecho, economía y sociedad)” (FFI2012-37775), del Proyecto “Manuscritos andalusíes, patrimonio cultural y traducción entre España y Marruecos” (A1/041677/11) y del Grupo de Investigación HUM-761 (PAIDI-Universidad de Jaén).

se debe ocupar el arabismo: la edición, traducción y estudio de los documentos.

En el marco temático definido por el eje central de este libro, los espacios compartidos de los manuscritos árabes entre Marruecos y España, este artículo aborda la mencionada labor aplicada a un tipo de manuscrito, el documental, sobre el caso de un documento generado en un espacio magrebí que se encuentra en un fondo de manuscritos andalusíes en España, compartiendo temática y tipología además de espacio de conservación.

2. Descripción del manuscrito.

2.1. Descripción formal: aspectos materiales y procedencia.

Acerca de la ubicación del documento, hay que indicar que está localizado en Biblioteca del Hospital Real, Fondo Antiguo, con signatura BHR/Caja C-069 (5-3) y número de registro: 41589 (nº registro de la BUG: b1113143).

El soporte material es papel con unas medidas de 475 x 370 mm. y una caja de 230 x 300 mm.² El documento está acompañado de un folio previo con información sobre el mismo en el que aparece escrita a lápiz la signatura Caja C-69-5 (3) y la indicación “Universidad 3”, además del dígito 3 en tinta roja y la siguiente anotación en tinta azul en cuatro líneas: “Contiene documento marroquí / Contrato de varios individuos que / se asocian porque (*sic*, tachado) concertando / una sociedad”.

El papel es de color rojizo-amarillento, con un tono bastante degradado o atenuado que le da cierto aspecto pardusco. Presenta un estado de conservación bueno, sin rotos y solo con algunas pequeñas manchas menores en la zona inferior izquierda del lado recto, algo más abundantes y con rastros de humedad en el verso, donde aparece una zona más desgastada por ser, sin duda, la que corresponde a la parte que tras plegar el papel quedaba en el lado exterior sin proteger. Se aprecian diversos pliegues del papel, aunque destacan unos más marcados y principales que se realizaron ajustándose al contorno de la caja (especialmente el pliegue de la izquierda, en el mismo inicio de las líneas de escritura) evitando doblar el folio por la parte escrita, sin duda con el propósito de no ocasionar daños al texto y permitir una lectura posterior. Tiene amplios márgenes tanto en la parte superior como en la parte izquierda. El texto ocupa solo la parte superior del folio, aproximadamente dos terceras partes de la

² Aunque las primeras medidas (las del papel) aparecen en el catálogo bibliotecario, las segundas (las de la caja) no, y en ambos casos nos han sido confirmadas las primeras y facilitadas las segundas por la Jefa de Sección de la Biblioteca del Hospital Real María Artés Rodríguez, a la que agradecemos su ayuda y autorización para reproducir una imagen del documento, al igual que a la directora de la Biblioteca de la Universidad de Granada, María José Ariza Rubio. El documento fue descrito por Amalia ZOMEÑO. “Repertorio documental árabe-granadino: los documentos árabes de la Biblioteca de la Universidad de Granada”. *Qurṭuba*, 6 (2001) 249-317, 289. No se encuentra descrito en el artículo de Luis SECO DE LUCENA PAREDES. “Escrituras árabes de la Universidad de Granada”. *Al-Andalus*, 35 (1970) 315-353, ni editado o traducido en *Documentos árabe-granadinos*. Ed. y tr. con intr. glosarios e índices por Luis Seco de Lucena Paredes. Madrid: Instituto de Estudios Islámicos, 1961, donde no hemos encontrado referencia al mismo a pesar de que en el catálogo de la BUG se indica que está “Citado en Seco de Lucena (1961)”. Un balance y descripción general recientes de este fondo de la Universidad de Granada han sido publicados en Francisco VIDAL-CASTRO. “Un tipo de manuscritos “documentales”: Las escrituras árabes notariales en al-Andalus naṣrī (s. XIII-XVI)”. Mostafa AMMADI (ed.). *Rabīʿ al-Majlūʿ al-Andalusī al-Rābīʿ. Al-majlūʿāt: al-waraq, al-taqāyīya wa-l-buʿd al-taqāfī = IV Primavera del Manuscrito Andalusí. Manuscritos: papel, técnicas y dimensión cultural*. Casablanca: Facultad de Letras y Ciencias Humanas (Universidad Hassan II-Casablanca); Rabat: Bouregreg, 2012, 23-57, espec. 33, 38-40.

superficie. En el apéndice gráfico final se incluye una fotografía del documento.

En cuanto al color de la tinta, presenta un tono oscuro que parece negro si bien el paso del tiempo y el desgaste así como el fondo del papel le confieren un cierto tono sepia.

La caligrafía es claramente magrebí y las dos escrituras que componen el documento han sido redactadas por el mismo notario el mismo día. Otros aspectos sobre la escritura se estudian en el siguiente apartado sobre grafémica (2.2).

Como se estudiará y explicará en detalle más adelante, se trata de un documento magrebí, concretamente marroquí, del siglo XVIII. Esto hace que la ubicación de este documento en el fondo de la Universidad de Granada sea una de las singularidades y aspectos relevantes del mismo, pues aparece inserto en una colección de documentos árabes notariales todos andalusíes granadinos (a excepción del presente documento y otro más), lo que en el conjunto (compuesto por 167 documentos de los que 162 son actas notariales) resulta llamativo y requiere, al menos, intentar ofrecer alguna información explicativa al respecto³. No parece existir documentación o información adicional más sobre la llegada de este documento a la colección que la incluida en la ficha catalográfica del mismo, donde se indica escuetamente la “Procedencia” con dos nombres: “J.F. Riaño, Pascual de Gayangos”.

Al segundo de estos dos antiguos poseedores, el arabista Pascual de Gayangos (Sevilla 1809 - Londres 1897), no es preciso identificarlo ni resumir su biografía académica pues su trayectoria y actividad científica en el campo de los estudios árabes e islámicos es muy relevante y conocida tanto en España como en el extranjero⁴. Con respecto a la cuestión aquí planteada, conviene indicar que Gayangos donó numerosos documentos de distinto tipo a instituciones como la Real Academia de la Historia⁵, que lo designó, hecho fundamental en lo que aquí se plantea, comisionado para una importantísima labor de rescate y conservación de la documentación medieval procedente de los monasterios suprimidos en España por la desamortización del siglo XIX⁶. La misión principal que desempeñó Gayangos en la Real Academia de la Historia tuvo lugar en el seno de la Comisión de Documentos Históricos⁷, en cuyo desarrollo debió visitar e inspeccionar numerosos archivos en los que seleccionaba y enviaba un conjunto de cada fondo a la Real Academia. Es probable que si el documento marroquí aquí estudiado hubiese sido encontrado durante esos viajes habría sido enviado a la Real Academia de la Historia, por lo que cabe suponer que el documento marroquí llegaría a manos de Gayangos después de esa misión y, quizás, fruto de su fama arabista y actividad en

³ Esta cuestión ya se planteó en la ponencia de M^a Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ y Francisco VIDAL-CASTRO. “Un manuscrito de documento notarial magrebí en una colección de documentos andalusíes granadinos”, presentada en el Congreso Internacional 6^a Primavera del Manuscrito Andalusi. *Manuscritos árabes en España y Marruecos: espacios compartidos*, Córdoba, 5 y 6 de abril de 2013.

⁴ Quizás no lo sea tanto su labor como senador, que desempeñó de 1881 a 1890, sobre la que puede verse toda la documentación de su expediente personal y actividades conservada en el Senado, en: <<http://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=1206>> [Consulta: 21/01/2013].

⁵ Véase el catálogo del amplio e importante lote de documentos de los siglos XI-XVI donado en 1851: “Apéndice. Índice de los documentos regalados á la Real Academia de la Historia por el Sr. D. Pascual de Gayangos, su individuo de número”. En *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*. Tomo III. Madrid: Real Academia de la Historia, 1852, XV-XL.

⁶ Véase al respecto Miguel Ángel ÁLVAREZ RAMOS y Cristina ÁLVAREZ MILLÁN. *Los viajes literarios de Pascual de Gayangos (1850-1857) y el origen de la Archivística española moderna*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2007 (Colección Estudios árabes e islámicos, Monografías, nº 12).

⁷ V. ÁLVAREZ RAMOS y ÁLVAREZ MILLÁN. *Los viajes literarios de Pascual de Gayangos*, 57-62, *passim*.

la localización, recuperación y conservación de documentos. No obstante, quedaría por precisar la llegada del documento a Granada, pues Gayangos no tuvo una vinculación o relación suficiente con Granada como para enviar el documento a su Universidad en lugar de a la Real Academia de la Historia.

La clave quizás esté en el otro poseedor del documento, el citado como “J. F. Riaño”. Se trata de un personaje granadino, Juan Facundo Riaño y Montero (Granada, 1829 – Madrid 1901), que fue un historiador licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho por la Universidad de Granada y que también se dedicó a la política: fue elegido senador (1886-1900) por la provincia de Granada, por la Universidad de Granada y por la Real Academia de Bellas Artes y, en 1888, ministro de Estado. En su perfil biográfico e intelectual existen dos cuestiones que lo pueden vincular con este documento marroquí: 1) su actividad y trayectoria profesional: realizó estudios de lengua árabe, investigación y publicaciones sobre arquitectura árabe y la Alhambra, arte medieval así como su especialización en artes decorativas, museística y antigüedades; 2) sus relaciones familiares: contrajo matrimonio con la hija de Pascual de Gayangos, Emilia, en 1864, de manera que la conexión con Pascual de Gayangos queda directamente establecida⁸.

2.2. Grafonomía

Como ya se ha indicado, las dos actas que inserta han sido escritas por la misma mano y el mismo día, lo que permite analizar sus peculiaridades caligráficas de forma conjunta.

El documento presenta caligrafía magrebí bastante regular y uniforme, con letra menuda. Las líneas son bastante rectas y la primera acta (a) consta de 25 mientras que la segunda (b) solo tiene 13.

El notario tiene la letra característica de los manuscritos magrebíes de su época (siglo XVII)⁹, que se diferencian en diversos rasgos de la escritura que aparece en los documentos arábigo-granadinos, como, por ejemplo: la agrupación de puntos diacríticos pertenecientes a varias letras cuando estas van juntas, o la unión de dos letras que deben ir separadas en el caso de *ري, دي*, que cuando van en posición final se entrelazan formando un bucle, aunque en este último caso también podemos encontrar la misma solución gráfica en documentos nazaríes de Granada, si bien excepcionalmente¹⁰.

Aparte de este recurso de agrupación de puntos diacríticos, el notario es muy cuidadoso con la escritura de dichos puntos, al contrario que la mayoría de los documentos notariales arábigo-granadinos que ha llegado hasta nuestros días, en los que la falta y el descuido de los puntos es muy habitual. En cuanto a otros signos auxiliares, únicamente representa las mociones vocálicas en el nombre Maḥammad, con *fatha* sobre la *mīm* (a.11, a.24 (tres veces),

⁸ Véase su expediente completo como senador en <<http://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=2394>> [Consulta: 20/01/2013.] y sobre su vida y obra: <http://es.wikipedia.org/wiki/Juan_Facundo_Ria%C3%B1o_y_Montero [Consulta: 20/01/2013.].

⁹ Véase N. van den BOOGERT. “Some notes on Magribi script”. *Manuscripts of the Middle East*, 4 (1989) 30-43.

¹⁰ Así ocurre en el documento de la Biblioteca del Hospital Real, Fondo Antiguo, signatura BHR/Caja C-027 (51), nº registro 33000, edición, traducción y estudio por María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ y Francisco VIDAL-CASTRO. “Alcaides y propiedades en la Granada nazarí de 1474-1475: litigios y compraventas de tierras en la Vega”. En Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA (coords.). *IX Estudios de Frontera: Economía, derecho y sociedad en la frontera*. Homenaje a Emilio Molina López. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, en prensa (2013).

b.2), y, en pocos casos, el *sukūn*, principalmente en el dual: *dārayn* (a.2, a.3, a.4 y a.6), *‘ammatay-hi* (a.2, a.12), *maḍkūratayn* (a.3, a.4 y a.6), *sab‘ūn* (a.15). La *šadda*, únicamente la indica dos veces: *šayyara* (b.5) y *mušayyir* (b.7). Los signos de la *waṣla* o *madda* no aparecen en ningún caso, pero la *hamza* sí que suele aparecer, al contrario de lo que ocurre en los documentos arábigo-granadinos, en donde su uso es muy raro.

Sin embargo y a este respecto, en las actas objeto del presente artículo se perciben varias formas de representar la *hamza* sobre soporte *yā’* (que según las reglas ortográficas debería escribirse normalmente sin puntos en este caso); así, es muy frecuente que la *yā’* se escriba con puntos y con *hamza* en la palabra *mi’a* y sus compuestos: *mi’a* (a.5, a.9, b.10, a.12, a.14, a.23, b.5, b.13), *mi’atā* (a.7, a.8), *ṭamānimi’a* (a.4), *jamsumi’a* (a.5, a.11), *tis‘umi’a* (b.6); lo mismo sucede en *buri’at* (b.5 y b.7). No obstante, también se observa la *yā’* con puntos pero sin la *hamza* en función de soporte de esta consonante: *nā’ib* (a.5, a.6, a.17, a.18, b.2), *kā’ina* (b.3, b.6), *bā’i‘* (b.2, b.3, b.5, en estos tres casos escrita siempre con *scriptio plena* para la *kasra*), y *zā’ida* (a.12). Además, también aparece la *hamza* flotante en las palabras *nisā’* (a.22), *ištirā’* (b.2, b.4) y *barā’* (b.7). En algunas ocasiones, y como suele ser frecuente en este tipo de escritos, no indica la *alif* de prolongación, como en el nombre ‘Abd al-Raḥmān (a.1, a.8, a.11 y a.15), en las palabras *ta‘ālā* (a.20, a.22 y b.12 -dos veces-), *dālika* (a.7, a.9, a.13 -dos veces-, a.16, a.18, a.19, a.22, b.8, b.9, b.12) y *yūmādā* (b.10), aunque en esta última palabra sí lo indica en dos casos (a.22 y b.13).

Otra peculiaridad caligráfica que viola la correcta ortografía estándar árabe es la escritura de la *alif* unida a la letra siguiente, en concreto al cuerpo de la *yīm/hā’/jā’*. Esto se constata en las palabras Aḥmad (b.3), *uḡti-himā* (a.11), *wāḥid* (a.3), *wāḥida* (a.12 y a.19), *nawāḥī* (a.20) y *wāyib* (a.13). Esta atípica e incorrecta escritura de estas letras con un trazo de unión por debajo de ambas, se repite en suficientes ocasiones como para considerarla un rasgo de estilo de este notario, por más que no siempre lo ejecute. En la forma de su caligrafía, se observa que el alargamiento y curvatura hacia adelante con que ejecuta el trazo inferior de la letra *alif* acaban situando dicho trazo final debajo de la letra siguiente, a muy poca distancia del inicio del cuerpo de la *yīm/hā’/jā’*, de manera que la "tentación" por la economía o ergonomía que supone continuar el trazado sin tener que levantar la pluma propicia que en algún caso acaben unidas ambas letras que deberían escribirse separadas.

3. Contenido: los actos jurídicos descritos

El documento se compone de dos actas notariales. Las operaciones que recogen no son, en principio, muy complejas: una compraventa en la segunda acta y una partición de copropiedad y disolución de proindiviso por asignación de cuotas, esta última siempre más compleja que la anterior pero no excesivamente complicada desde el punto de vista jurídico ni procedimental. Es preciso advertir de que la disolución del proindiviso no implica el fin de la copropiedad ya que al final del proceso sigue manteniéndose en algún caso la copropiedad, pero con la determinación del valor monetario que corresponde a cada propietario, cosa que antes no conocían por tratarse de casas que provenían de una herencia y que se recibieron de forma conjunta por los herederos.

La dificultad y complejidad del contenido de este documento deriva de la cantidad de intervinientes, copropietarios y propiedades en juego, lo que genera una distribución muy compleja dificultada aún más por la circunstancia de que las cuotas de copropiedad son muy dispares y genera también la necesidad de compensaciones en metálico para equilibrar la distribución de las casas. En concreto, aparecen, de una manera y otra, no menos de veintiséis individuos (para mayor enrevesamiento, varios desempeñan más de una función simultáneamente), cuatro casas en transacción más la referencia a otras casas de vecinos, varias calles y barrios, dos ciudades, diversos tipos de monedas y medidas de peso.

3.1. Primera acta

Se trata de un acta de partición de bienes (*qisma*) y disolución de proindiviso fechada el 24 de ġumādā I de 1189/23 de julio de 1775 y referida a bienes y personas de Tetuán y Fez. La escritura hace referencia a unos hechos previos que se deben deducir de su contenido para comprender correctamente el proceso.

Los hermanos Maḥammad-1 y Muḥammad-1, hijos de °Alī Binnīs al-Fāsī, dejaron a sus herederos legítimos al fallecer (aunque no se hace referencia a su muerte, se deduce del proceso), proindiviso, dos casas en Tetuán, una en la calle Hilāl, tasada en 550 mizcales de dīrham, y la otra en la calle de al-Ṭarābulusī, en el barrio de al-Maṭmar, tasada en 800 mizcales, casa esta última cuya acta de compraventa se copia en la escritura segunda (b) del documento.

Maḥammad-1 dejó como herederos a su esposa, °Ašwa, a los dos hijos habidos con ella, °Abd al-Raḥmān y Maḥammad-2, y a otra hija que él tenía de otro matrimonio, °Ašūš.

Por su parte, Muḥammad-1 tenía dos hijas, Fāriḥa y Ḥāyḡa (casada con su primo Maḥammad-2), y un hijo, °Alī, que se supone fallecido, puesto que hereda el hijo de este, menor de edad, Muḥammad-2. Asimismo intervienen en el reparto de los bienes el tutor del menor (*nā'ib*), Muḥammad b. al-Maḥdī al-Fazkarī al-Tiṭṭāwinī (cabe la posibilidad de que también fuese su padrastro, puesto que *rabīb* significa tanto “tutelado” como “hijastro”), el marido de Fāriḥa, °Abd al-Salām b. °Abd al-Karīm b. °Abd Allāh al-Miknāsī al-Tiṭṭāwinī, quien la representa en el cobro de su parte, al igual que hizo el marido de Ḥāyḡa, su primo Maḥammad-2.

Los peritos tasadores °Alī al-Barrānī y °Alī al-Kayyāl se personaron en las fincas para proceder a su valoración, tras lo cual se determinó que la mitad del valor de las dos casas, es decir 650 mizcales, les correspondía a °Ašwa y a su familia, mientras que los otros 650 correspondían al niño Muḥammad (2) y a sus dos tías. Posteriormente, se procede al reparto de los bienes y dinero de compensaciones para cada uno de los beneficiarios de la herencia. En el proceso de reparto, en un momento determinado y para compensar una cuota que uno de los herederos debe entregar a otro, se recurre a un importe (73 mizcales y medio de dīrham), que supone “la mitad del precio de la casa vendida en Fez, en el barrio del Horno al-Kuwayša”. Sin duda, aquí vuelve a estar implícita la herencia del letrado °Alī Binnīs al-Fāsī, originario de Fez como se indica en la propia acta (véase b.2) aunque establecido en Tetuán (véase b.2) y los bienes de sus dos hijos, Maḥammad-1 y Muḥammad-2.

Después de la ejecución de la partición, la gestión de los bienes del menor por su apoderado, Muḥammad b. al-Maḥdī al-Fazkarī, es convalidada por el cadí y muftí de Tetuán, que debe velar por los intereses y los bienes de los huérfanos e incapacitados; el cadí revisa y ratifica la validez del acta en lo que respecta a los intereses del menor.

3.2. Segunda acta

Es la copia de una escritura de compraventa (*bayʿ*) y la correspondiente diligencia de homologación y ejecución de cotejo ante el cadí. La compraventa está fechada el 12 de *ŷumādā* II de 1144/12 de diciembre de 1731 y la homologación y cotejo de la copia con el original el 24 de *ŷumādā* I de 1189/23 de julio de 1775 (la misma fecha de la primera acta).

Como se ha explicado anteriormente, al mismo tiempo que las partes implicadas acudían al notario para que pusiera por escrito el reparto que en su día se realizó de la herencia, debieron de pedirle que hiciera una copia de la escritura de compraventa que justificaba la correcta adquisición de la casa de la calle de al-*Ṭarābulūsī* por parte de Maḥammad-1 y Muḥammad-1, hijos de °Alī Binnīs al-Fāsī. Esta transacción tuvo lugar cuarenta y cuatro años antes y en ella actuó Muḥammad-1 por sí mismo y en representación de su hermano (que se especifica que es hermano por parte de ambos padres con el término *šaqīq*) Maḥammad-1.

Posteriormente, acudieron al cadí para que realizara la homologación de la copia y con su firma autorizase la plena validez de dicha copia tras el cotejo y pertinente testimonio de los testigos instrumentales.

La casa fue comprada a Muḥammad b. Muḥammad al-*Ṭarābulūsī* por un precio de 3.000 onzas de *dírhames*, de la ceca del momento. El comprador, entregó 2.100 onzas de *dírhames* al contado, y en pago de las novecientas onzas restantes, le cedió al vendedor una casita pequeña situada en la Alcaicería de Tetuán. El hermano del comprador compareció para mostrar su acuerdo con la transacción y afirmar que tanto la casita cedida como los *dírhames* habían sido propiedad de ambos.

4. Antroponimia. Personajes y familias intervinientes

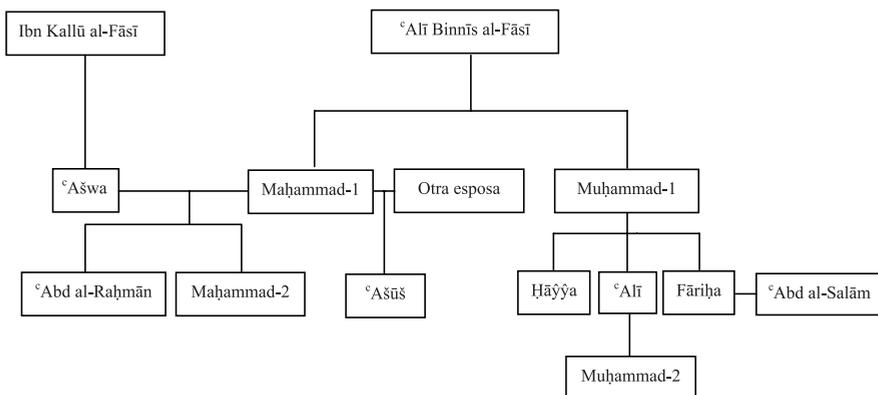
Uno de los aspectos de interés que revisten los documentos jurídicos notariales es la riqueza onomástica que ofrecen con las subsiguientes connotaciones e informaciones sociológicas y antropológicas. En las dos actas aquí estudiadas, aparece un buen número de nombres propios, algunos muy habituales y estándares en la civilización árabo-islámica de su época y de todos los tiempos, pero otros más o menos específicos del Magrib, a lo que hay que añadir la presencia de variantes de los nombres estándares.

Los nombres específicos magrebíes presentan formas difíciles de determinar tanto en su *ductus* consonántico (presencia o no de *šadda* en algunas consonantes que podrían llevar por su paradigma morfológico: al-Qaŷānī/al-Qaŷŷānī; al-Labāt/al-Labbāt) como, sobre todo, en su vocalización. El problema se complica al tratarse de formas dialectales cuyo vocalismo es fluctuante y así se manifiesta en el desacuerdo o, mejor dicho, la multiplicidad de formas de vocalización y lectura que los mismos habitantes de la región utilizan. Por ello, resulta muy complejo determinar cuál es la forma más correcta de un nombre e incluso puede ser inexacto afirmar que existe una forma correcta de vocalización y las demás son erróneas. Por tanto, en este artículo se han propuesto las formas más probables de lectura de cada nombre una vez documentada o constatada la forma de alguna manera, incluso informal, advirtiendo de que en algunos casos, como el de °Ašwa hay discrepancia entre los diversos informantes que se han consultado.

Más allá de estos aspectos de lectura y vocalización, es destacable la gran cantidad de individuos que aparecen en el documento, como ya se ha indicado. En concreto, se mencionan veintiséis personas que intervienen o se indican en distinto grado de participación o presencia en la escritura. Es preciso advertir que varios de ellos actúan e intervienen en calidad de propietarios o copropietarios pero también simultanean ese papel con el de representantes y, para mayor complejidad, al mismo tiempo tienen distintos vínculos familiares con varios de los demás participantes e intervinientes, por lo que el seguimiento exige mucha atención para no confundir unos con otros. No facilita esta tarea el hecho de la coincidencia de nombre en varios de los individuos presentes. A continuación se desglosan los tipos de intervinientes, con indicación de su número e identificación de cada uno de dichos tipos o categorías:

- Copropietarios principales, 7: °Ašwa, °Abd al-Raḥmān, Maḥammad-2, °Ašūš, Muḥammad-2, Fāriḥa y Ḥāyā.
- Propietarios anteriores, 2: Maḥammad-1 y Muḥammad-1.
- Padres de los propietarios, 5: Ibn Kallū al-Fāsī (padre de °Ašwa), °Alī Binnīs al-Fāsī (padre de Maḥammad-1 y Muḥammad-1), Maḥammad-1 (padre de Maḥammad-1, °Abd al-Raḥmān y °Ašūš), Muḥammad-1 (padre de Ḥāyā, Fāriḥa y °Alī además de abuelo de Muḥammad-2) y °Alī (padre de Muḥammad-2).
- Madres de los propietarios, 2: °Ašwa (madre de °Abd al-Raḥmān, Maḥammad-2) y esposa anónima (madre de °Ašūš).
- Vecinos, 8: Barrāda, ʿYannūn, al-Labbāṭ, al-Ṭarābulusī, al-Qiṣānī, *ašgar* Muḥammad y Qardīnāš.
- Peritos, 2: °Alī al-Barrānī y °Alī al-Kayyāl (*kayyāl*, ‘medidor de grano’).
- Maridos, 2: °Abd al-Salām b. °Abd al-Karīm b. °Abd Allāh al-Miknāsī al-Tiṭṭāwinī (marido de Fāriḥa) y Maḥammad-2 Binnīs (marido y primo de Ḥāyā).
- Vendedor de casa, 1: Muḥammad b. Muḥammad al-Ṭarābulusī.
- Testigos, 2 (intervienen más, pero solo se explicita el nombre de 2; las firmas de los otros no son legibles): Muḥammad al-°Arabī ibn °Alī y Muḥammad al-°Arabī al-Šawdarī.
- Notarios, 1 (intervienen 2, pero solo se explicita el nombre de uno; las firmas de los otros no son legibles): Muḥammad al-Rutūṭ.
- Tutores o representantes, 3: los dos maridos y Muḥammad b. al-Mahdī al-Fazkarī al-Tiṭṭāwinī.

Estos 26 personajes (o más, si contáramos los nombres incluidos en algunos *nasab*) se relacionan en la mayoría de los casos dentro de una red entretrejida por los vínculos familiares y transacciones bastante rica y compleja. También hay algunos, como los peritos, de los que no se indica ni conoce su parentesco. La estructura y conexiones que resultan de los datos de las dos actas se plasman en el siguiente árbol genealógico o familiar de los protagonistas que intervienen en las propiedades.



Vínculos familiares entre los principales intervinientes en el documento.

4.1. Los Muḥammad

Varios de los protagonistas del documento se denominan Muḥammad, entre ellos los dos individuos principales de la historia pues son los que generan la supuesta herencia (supuesta porque explícitamente en las actas no se indica que los bienes en común que se reparten procedan de una herencia ni que hayan fallecido, aunque se deduce de la situación planteada). Además, en la descendencia masculina de estos dos también hubo varones que recibieron el mismo nombre, de tal manera que en las actas aparecen cuatro individuos con el mismo nombre como intervinientes en las propiedades y bienes. Pero, además, aparecen otros seis individuos que se llaman del mismo modo y que intervienen a diverso título (vendedor, testigo, vecino, notario, tutor), lo que suma diez Muḥammad en el mismo documento sin contar las menciones de este nombre en algunos de los *nasab* indicados.

La necesidad de identificar con precisión a los intervinientes principales es una obligación inexcusable para el notario y un reto del que sale airoso en este caso gracias, en parte, a lo que a continuación se explica: distinguir a los dos principales protagonistas homónimos (los que dejaron los bienes en copropiedad a sus familiares) y a sus sendos descendientes también homónimos mediante una variante fonética.

El nombre Muḥammad, de entrada y al aparecer sin vocalización en el manuscrito como es corriente en árabe, debe leerse y escribirse en dicha forma, la morfológicamente correcta según el paradigma correspondiente (se trata de un participio pasivo de forma II de la raíz *ḥmd*, con el sentido de “elogiado”, “colmado de elogios”). Sin embargo, en el documento, aparece una interesante apostilla y matización sobre este nombre: “Muḥammad *bi-l-fatḥ*” (“Muḥammad con /a/”)¹¹, es decir, que el nombre ha de leerse Maḥammad y no Muḥammad, en contra de lo que cualquier lector arabófono pronunciaría en principio en un contexto formal. En cambio, a renglón seguido (no solo figurada sino también literalmente: en la línea inmediata siguiente), se vuelve a mencionar el mismo nombre pero ahora se indica:

¹¹ Véase *infra*, edición, a.1 (dos veces), a.8-9, a.10, a.11 (con *scriptio plena* en la primera consonante, mientras que los demás casos citados en esta nota y la siguiente aparecen con *scriptio defectiva* en la misma primera consonante), a.12, a.15, a.17.

“Muḥammad *bi-l-ḡamm*” (“Muḥammad con /u/”)¹².

No se trata de una confusión ni de nombres diferentes, sino de un recurso para distinguir a personas que se llaman de la misma manera, especialmente en el caso de hermanos, cosa que no es extraña en la cultura árabo-islámica. Es, precisamente, el caso de dos de los personajes que intervienen en el acta notarial aquí estudiada, que son hermanos y ambos se llaman Muḥammad, hijos ambos del *tālib* (letrado, maestro) ^cAlī Binnīs al-Fāsī. Esta misma variante también aparece en otros documentos y actas notariales de la misma época y ciudad, como un “Muḥammad con /a/ (*fath*) b. Aḥmad” que registra una deuda de 15 mizcales y 9 reales y medio el 29 de rabī^c I de 1222/6 de junio de 1807 mediante un acta notarial conservada en la Jizāna al-Dāwudiyya de Tetuán¹³. Otro documento jurídico dentro del mismo entorno geográfico magrebí y época moderna, aunque algo más alejado del anterior (Argelia y medio siglo después), también recoge esta precisión onomástica mediante la misma fórmula (“Maḥammad *bi-l-fath*”, “Maḥammad con /a/”). Se trata del dictamen de un tribunal argelino (Consejo de Sabios, al-Maḡlis al-^cIlmī, que actúa “en nombre del sultán Napoleón, emperador de los franceses”) con subsiguiente sentencia del cadí fechada en 1273/1856. En este documento se menciona explícitamente a dos Muḥammad que son distinguidos de la manera indicada: “*sayyid* Muḥammad con /u/ (*bi-l-ḡamm*) ibn Sa^cīd” que actúa en representación (*fī haqq*) de “Maḥammad con /a/ (*bi-l-fath*) ibn Muṣṭafā b. ^cArīṣ”¹⁴. Aunque en este caso el *nasab* (genealogía) de los dos individuos podría distinguirlos, es posible que, aparte de llamarse así (Muḥammad y Maḥammad) en la vida cotidiana, se da la circunstancia de que en el acta se repiten varias veces sus nombres y debía resultar más cómodo y claro referirse a cada uno de ellos como Muḥammad con /u/ y Maḥammad con /a/ en lugar de tener que repetir su *nasab*¹⁵.

En otros documentos, también aparece reflejada la variante Maḥammad aunque con una fórmula ligeramente diferente, mediante acusativo adverbial, pero con el mismo sentido: “Muḥammad *fath*^{an}” (y su correlato para la forma del nombre habitual: “Muḥammad *ḡamm*^{an}”) ; es el caso de la compraventa de una finca en Wād al-Daṣīr el 9 de ṣafar de 1269/22 de

¹² Véase *infra*, edición, a.1-2, a.2.

¹³ Véase el catálogo provisional (la autora advierte de que es un catálogo inicial y provisional que necesita revisión y corrección, que acometerá pronto) por Ḥasnā’ DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-‘adaliyya al-mahfūza fī l-Jizāna al-Dāwudiyya bi-Tiṭwān – al-Magrib* = *Catalogue of the Legal Documents Preserved in Mohammed Daoud’s Library at Tetouan (Morocco)*. I^cdād Ḥasnā’ Dāwud, muḥāfiẓat al-Jizāna al-Dāwudiyya = Edited by Hasna Daoud (Mohammed Daoud’s Library at Tetouan, Director). S. l.: s. n., [2007], disponible en <<http://repository.tufs.ac.jp/bitstream/10108/24598/1/DaoudCatalogue.pdf>> [Consulta: 25/02/2013.], doc. n^o 137, p. 39.

¹⁴ Véase L[ouis]-J[acques] BRESNIER. *Chrestomathie arabe. Lettres, actes et pièces diverses. Avec la traduction française en regard. Accompagnée de notes et d’observations*. Par L.-J. Bresnier, l’un des disciples de Silvestre de Sacy. *Suivie d’une notice sur les successions musulmanes de M. Ch. Solvet et d’une concordance inédite des calendriers grégorien et musulman de M. L. Chaillet*. Segunda edición revisada, corregida y aumentada. Argel: Adolphe Jourdan, 1871, 440-448, doc. n^o XXVIII, 440, línea 15, y p. 480 (este documento ya fue utilizado por Fernando de la Granja en el artículo indicado a continuación).

¹⁵ En la edición de Bresnier (*Chrestomathie arabe*, 440, 480), aparece Maḥammad con *scriptio plena* en la primera consonante, con *fatha* sobre la primera *mīm*, pero probablemente sea un añadido del editor, que suele agregar ciertas vocales para facilitar la lectura e interpretación de los textos habida cuenta del carácter de la obra (una *chrestomathia*), aunque para saberlo con certeza habría que consultar el manuscrito original; en el resto de menciones de este Maḥammad (*ibidem*, p. 442, líneas 8, 11 y 15) aparece con *scriptio plena* en la primera consonante a pesar de que se indica su *nasab* (“Maḥammad b. Muṣṭafā”) y no se confundiría con los otros Muḥammad (a los que Bresnier también añade la vocal *ḡamma* en la primera consonante del nombre: “Muḥammad b. Qaddūr”, en p. 442, líneas 4 y 9, mientras que en línea 17 aparece con *scriptio defectiva*). No obstante, sobre la *scriptio plena* de esta *fatha* en la primera consonante, véase lo indicado *infra*, al final de este apartado, sobre el documento tetuani aquí estudiado.

noviembre de 1852 por al-^cArabī b. Muḥammad con /a/ (*fath^{an}*) Salmūn al-Wadrāsī¹⁶.

La existencia de esta variante en el Occidente islámico no era nueva y su uso había suscitado ya varios siglos antes dudas, por lo que se planteó una consulta legal ante un muftí que emitió una fetua al respecto, recogida por el fesi aunque de origen tlemsenī Aḥmad al-Wanšārīsī (ca. 834-914/ca. 1430-1508). Aunque, como hace en algunos casos, al-Wanšārīsī no menciona el nombre del muftí ni otra referencia que nos permita localizarla cronológica o geográficamente, es evidente que se trata de una fetua emitida en el Magreb o al-Andalus y que es anterior al año 914/1508 (fecha de muerte de al-Wanšārīsī). En dicha fetua, se pregunta si el nombre Muḥammad aplicado a un individuo debe ser (pronunciado y escrito) como Maḥammad (con vocal *fathā* en la primera *mīm*) o como Muḥammad (con vocal *ḍamma* en la primera *mīm*). La pregunta implica que ambas formas se alternaban al menos ya en el siglo XV y, muy probablemente, en épocas anteriores. La repuesta (la fetua propiamente dicha) aporta la explicación que le parece más probable al muftí para la existencia de esta variante: quizás obedece a una finalidad de preservar el nombre del Profeta para que nadie pueda ser llamado con su nombre¹⁷.

A propósito de esta línea de explicación, hay que recordar que a partir de la época del Profeta, su nombre, Muḥammad, ha sido frecuentísimo y las variantes en su pronunciación han sido habituales. Una de estas variantes es la pronunciación de la primera consonante *mīm* con una vocal *fathā*, variante que en la escritura árabe, al no reflejar habitualmente las mociones vocálicas, suele exigir la indicación explícita del nombre de la vocal con la que se acompaña para que no sea leído en su forma usual y gramaticalmente correcta, Muḥammad. Con el mismo sentido de proteger el nombre del Profeta se ha propuesto la hipótesis de que esta variante Maḥammad tiene el objetivo de impedir que se insulte al Profeta cuando alguien en una disputa llegase a insultar a un individuo que se llamara Muḥammad, grave ofensa que se evitaría si hay una variante para los individuos que se denominen como el Profeta y para este se deja solo la forma original. Esta teoría fue propuesta por Georges Séraphin Colin y apoyada por Fernando de la Granja¹⁸. Colin utilizó un pasaje de Ibn ^cArḍūn (m. 992/1584) en su tratado sobre el matrimonio *Muqni^c al-muḥtāy fī ādāb al-azwāy* que prescribe que el nombre Muḥammad no debe deformarse con una vocalización de la primera *mīm* con /a/ y de la *ḥā* con /u/¹⁹.

Sin embargo, el documento aquí estudiado muestra claramente que se trata de una variante para distinguir a dos personas que tienen el mismo nombre y el mismo *nasab* porque

¹⁶ DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 148, p. 41. También indica la existencia de otras actas con esta misma fórmula BRESNIER. *Chrestomathie arabe*, 480.

¹⁷ Véase AL-WANŠARĪSĪ. *Al-Mīyār al-mu^crib wa-l-^cyāmī^c al-mugrib ^can fatāwī ^culamā' Ifrīqiya wa-l-Andalus wa-l-Magrib*. Ed. Muḥammad Ḥāyḫī y otros, Rabat-Beirut: Wizārat al-Awqāf-Dār al-Garb al-Islāmī, 1401 y 1403/1981 y 1983, XI, 138-139, texto que fue utilizado (a partir de la edición litográfica del *Mīyār* de 1896-1897, vol. XI, 107) por Fernando de la GRANJA. "A propósito del nombre Muḥammad y sus variantes en Occidente". *Al-Andalus*, 33 (1968) 231-240.

¹⁸ V. COLIN. "Note sur l'origine du nom de « Mahomet »". *Hesperis*, 5 (1925) 129; GRANJA. "A propósito del nombre Muḥammad", 239.

¹⁹ Véase Aḥmad ibn al-Ḥasan IBN ^cARDŪN. *Muqni^c al-muḥtāy fī ādāb al-azwāy*. Ed. litografiada. Fez: 1319, 73, línea 23-24, *apud* COLIN. "Note", 232; existe una edición reciente de esta obra: ed. ^cAbd al-Salām al-Zayyānī, Beirut: Dār Ibn Ḥazm; al-^cYazā'ir: Markaz al-Imām al-^cTa'ālībī, 2010, 2 vols., y una traducción al francés: *Le traité du mariage et de l'éducation*. Trad. Paul Paquignon. Beyrouth, Liban : Editions Al-Bouraq, [1995], que no nos ha sido posible consultar.

son hermanos, pero se mantiene la forma estándar Muḥammad para uno de ellos²⁰.

Por último y volviendo al documento magrebí aquí estudiado, el propio notario, una vez establecida la distinción entre los dos nombres “Muḥammad con/a/” y “Muḥammad con /u/”, tras mantener la indicación y repetirla a lo largo del documento varias veces, al final del acta primera deja de especificarlo y escribe por tres veces directamente la vocal sobre la primera *mīm*, recurriendo a la *scriptio plena*, quizás porque en estos tres casos ya no repite el *nasab* y solo alude a ellos por el nombre Maḥammad²¹. Lo mismo hace el notario en la segunda acta, concretamente en b.2: escribe Maḥammad, prescindiendo de aclaración alguna y limitándose a la *scriptio plena*.

Por lo que respecta a los demás Muḥammad que aparecen, no hay dificultad para su reconocimiento pues se identifican adecuada y completamente con el *nasab* que incorporan o mediante otros elementos determinativos: Muḥammad b. Muḥammad al-Ṭarābulusī (el vendedor de casa), Muḥammad al-^oArabī ibn ^oAlī y Muḥammad al-^oArabī al-Šawdarī (testigos), Muḥammad b. al-Mahdī al-Fazkarī al-Tiṭṭawīnī (el tutor del niño), Muḥammad al-Rutūṭ (notario).

4.2. Binnīs: el padre de los protagonistas

El padre de los dos Muḥammad que dejan a sus familiares las casas en copropiedad es ^oAlī Binnīs al-Fāsī (a.1, a.2, b.1). Se trata de un hombre de ciencia o con formación académica elevada puesto que es calificado con el título *al-ṭālib* (letrado, maestro). Cabe relacionarlo o al menos señalar la similitud de su nombre y la coincidencia en lugar y momento de un personaje magrebí de Fez contemporáneo de este documento que también podría ser miembro de la familia. Se trata de Muḥammad b. Aḥmad b. Muḥammad Binnīs (ca. 1747-1798 o 1799), autor de un comentario del compendio jurídico de Jalīl (*Muḥtaṣar*) titulado *Bahyāt al-baṣar fī šarḥ farā'id al-Muḥtaṣar*²². Uno de los manuscritos de la obra se conserva en la Escuela de Estudios Árabes de Granada y otro de ellos en la biblioteca de Tetuán²³.

²⁰ Además, también han rechazado la hipótesis de Colin de proteger el nombre del Profeta algunos investigadores posteriores: v. Michel MASSON. “À propos de la forme du nom de Mahomet”. *Bulletin de la SELEFA* (=Société d'Études Lexicographiques et Étymologiques Françaises & Arabes), 2 (primer semestre 2003) 1-8, 3, nota 3. Otros estudios sobre el nombre Muḥammad: August FISCHER. *Muhammad und Ahmad. Die Namen der arabischen Propheten*. Berichte über die Verhandlungen der Sächsischen Akademie der Wissenschaften zu Leipzig. Philologisch-historische Klasse, Bd. 84, H. 3. Leipzig: S. Hirzel, 1932 (27 páginas); August FISCHER. “Wergöttlichung und Tabuisierung der Namen Muhanunad's bei den Muslimen”. En R. HARTMANN y H. SCHEEL (eds). *Beiträge zur Arabistik Semitistik und Islamwissenschaft*. Leipzig: 1944, 307-339; H. GRIMME. “Der Name Muhammad”. *ZS*, 6 (1928) 24-26; Edward Jabra JURJI. “Pre-Islamic use of the name Muhammad”. *The Muslim World*, 26, 4 (1936) 389-391; Annemarie SCHIMMEL. *And Muhammad is his Messenger*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1985 (pp. 105-122), *apud* Manuela MARÍN. “Estudios sobre antroponomía árabe: bibliografía y balance”. En *Estudios Onomástico-biográficos de Al-Andalus*, II. Editados por María Luisa Ávila. Granada: Escuela de Estudios Árabes, CSIC, 1989, 137-162.

²¹ Véase a.24, si bien hay que advertir de que se da un caso en el que aparecen ambas formas de aclaración (la indicación de que es con la vocal *faṭḥa* y la *scriptio plena*): a.11. En cuanto a la *scriptio plena* en los otros documentos manejados, sobre el argelino de 1273/1856, véase *supra* nota 14, mientras que sobre los dos teuanes de al-Jizāna al-Dāwudiyya de 1222/1807 y 1269/1852, al no haber podido consultar los manuscritos sino solo el catálogo provisional inédito, donde, lógicamente, no aparecen vocalizados los nombres, no se puede hacer ninguna afirmación al respecto.

²² Ha sido publicado con anotación y comentario por Aḥmad Farīd al-Mazdī. Beirut: Dār al-Kutub al-^oIlmiyya, 2009, además de otras ediciones en el siglo XIX y una edición litográfica de Fez hacia 1900?

²³ El manuscrito de la Escuela de Estudios árabes tiene fecha de copia de 1252/1836, signatura antigua CAJA 2-4, actual GR-EEA ms32, número de registro 001349899 y está digitalizado en <<http://manuscripta.bibliotecas.csic.es/buscar>> [Consulta: 23/02/2013.]. Sobre el manuscrito de Tetuán, véase, en este mismo volumen, el artículo de Mostafa AMMADI. “La dimensión espiritual y cultural de la caligrafía en algunos manuscritos de Tetuán”.

En la actualidad, este nombre se mantiene en Marruecos y se encuentran algunas personalidades destacadas que lo llevan como apellido. Es el caso del conocido literato y profesor marroquí Muḥammad Binnīs (Mohammed Bennis, n. 1948), autor de diversos libros de poemas, crítica literaria y otras publicaciones.

4.3. Al-Fazkārī, el tutor del menor

Uno de los intervinientes y copropietarios es un menor, el niño Muḥammad-2, que debe ser representado y para esta función interviene Muḥammad b. al-Mahdī al-Fazkarī al-Tiṭṭāwinī, que desempeña un papel de primera importancia en el proceso jurídico (a.5, a.9 y a.23). Es un individuo, sin duda, respetable pues es calificado con el título de “el ḥāyḡ”.

Probablemente se trate del personaje que actúa en estas mismas fechas en otros documentos de Tetuán y que casi es homónimo: *al-ḥāyḡ* Muḥammad b. al-Sayyid °Alī al-Fazkārī al-Tiṭṭāwinī. Lo único que diferencia ambos nombres es el título o tratamiento (al-Mahdī en nuestro documento y al-Sayyid en este otro) y la ausencia del *ism* o nombre de pila en nuestro documento, que sí aparece (°Alī) en este otro. Este señor compra una finca y una plantación en Tetuán en dū l-ḥiḡḡa de 1183/marzo-abril de 1770 y cuatro años después vuelve a comprar un predio en ṣafar de 1188/abril-mayo de 1774²⁴.

Un hijo (tal vez nieto) de este podría ser el Muḥammad b. Muḥammad al-Fazkārī al-Tiṭṭāwinī que hace testamento el 23 de ṣawwāl de 1257/8 de diciembre de 1841²⁵. En general, se trata de una familia muy activa y de buena posición en Tetuán en el periodo de 1140-1188/1727-1775, periodo en el que sus miembros aparecen en repetidas ocasiones en diversas transacciones y operaciones²⁶.

4.4. Muḥammad al-Rutūt, al-Šawdarī, Qarḡināš, al-Labbāṭ: familias andalusíes-moriscas

El notario que interviene en la segunda acta aparece identificado con el nombre de Muḥammad al-Rutūt/Ratūt (b.11). Entre las familias andalusíes y moriscas asentadas en Tetuán, se encuentra la de los Rutūt/Ratūt. Se trata de una familia de sabios conocida por su actividad en la redacción de actas notariales, el ejercicio del notariado (*°adāla*, función del testigo oficial) y la encuadernación o fabricación de papel. De ella han salido varios juristas que, como en el caso de este documento, se mencionan en las actas notariales; así sucede con Muḥammad b. Aḡmad al-Rutūt, cadí de Tetuán en 1126/1714, °Abd al-Salām b. Muḥammad al-Rutūt, que ejerció el notariado entre 1113-1116/1701-1704, Muḥammad b. Yūsuf (m. d. 1188/1774), jurista, copista, comentarista y encuadernador algunas de cuyas obras se conservan en varias bibliotecas de Tetuán, Yūsuf b. Muḥammad al-Andalusī al-Tiṭṭāwinī al-Rutūt, de una noble familia andalusí que fue eminente copista (algunos de los manuscritos que copió se conservan en la Biblioteca al-Qarawiyīn de Fez y en la Biblioteca Real de Rabat²⁷).

De todos los miembros de esta familia, el que cabe identificar con el notario que interviene en la segunda acta del presente documento es Muḥammad b. Muḥammad al-Rutūt, que accedió a la función notarial de 1176-1189/1762-1775 y que, por tanto, coincide

²⁴ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 38, p. 14, doc. n° 20, p. 9.

²⁵ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 144, p. 40.

²⁶ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, *passim*.

²⁷ V. Salwā AL-ZĀHIRĪ. “Al-buyūtāt al-andalusīyya - al-mūriskiyya bi-Tiṭṭāwān: al-°ūdūr wa-l-imtidādāt”. *Maḡallat al-Ta'rīj al-°Arabī*, 58 (ḡṣayf 2003?) 283-326.

plenamente con la fecha del acta estudiada²⁸.

Al-Šawdarī es la *nisba* de uno de los dos testigos que se mencionan al final de la segunda acta (b.10). Su nombre completo según se transcribe es Muḥammad al-^cArabī al-Šawdarī. Se trata de una *nisba* geográfica de origen andalusí, concretamente derivada de Šawdar, población del Jaén andalusí de la que proceden diversos personajes que llevaron su gentilicio y se han conservado en los diccionarios biográficos²⁹. La presencia de andalusies con esta *nisba* en Tetuán, a veces adaptada a la fonética marroquí sustituyendo la *dāl* por una *dāl*, está constatada desde hace siglos y ha dado lugar a una familia destacada³⁰ algunos de cuyos miembros ocuparon puestos relevantes. Es el caso del propio adul de nuestra segunda acta ya mencionado o el del que parece ser un descendiente de este, quizás nieto, el comerciante Muḥammad al-^cArabī b. Muḥammad al-^cArabī al-Šawdarī, quien establece una manumisión testamentaria de una esclava en 1277/1860³¹. Más destacado es el homónimo de nuestro adul, un Muḥammad al-^cArabī al-Šawdarī, que desempeñó la magistratura de inspector de habices (*nāzir^c alā l-awqāf*) y que aparece como vendedor de una almacería en ŷumādā I de 1310/noviembre-diciembre de 1892, por citar solo algunos de los muchos casos en que aparecen Šawdarīes en los documentos notariales de Tetuán de los siglos XVIII-XIX³².

En cuanto a Qarḍināš, en el documento aparece cuando se menciona su casa (*dār* Qarḍināš) como vecina de una pequeña casita que se cede en la transacción (b.6). Su casa se encontraba muy bien situada, en la Alcaicería y junto a la calle mayor y las almacerías³³ del habiz (*hubus*). Parece probable que se trate de la adaptación del nombre castellano Cárdenas, cuya presencia, con diversas variantes como suele suceder con los nombres extranjeros adaptados al árabe (por lo demás, al igual que sucede con cualquier neologismo en cualquier lengua hasta que se normaliza el extranjerismo). Así, encontramos un Qarḍināš (con *dāl*) en el proceso de diversas operaciones que sobre una casa de un judío en el barrio de al-Maṭmar se realizaron entre 1117-1223/1705-1808³⁴ y una declaración de incapacitación de una tal Bint al-ḥāyī al-Qarḍināš (con *tā^c*) el 20 de rabī^c II de 1251/15 de agosto de 1835³⁵.

También la doctora Salwā al-Zāhirī de Tetuán menciona, siguiendo a Muḥammad Dāwūd, la existencia de una familia Qarḍināš entre el grupo de familias tetuaníes musulmanas de origen andalusí que compartían el mismo nombre que familias españolas, pero la rama musulmana desapareció de la ciudad y la cristiana reapareció en la época del protectorado³⁶.

²⁸ V. AL-ZĀHIRĪ. “Al-buyūtāt al-andalusīyya - al-mūriskīyya bi-Tiṭwān”, *ibidem*.

²⁹ V. sobre estos Šawdarīes y la población, FRANCISCO VIDAL-CASTRO. “Jódar. I: etimología y biografías”. *Sumuntán*, 5 (1995) 13-28; VIDAL-CASTRO. “Jódar árabe. II: etimología preárabe y migraciones”. *Sumuntán*, 6 (1996) 125-145 y las fuentes y bibliografía allí citadas.

³⁰ V. AL-ZĀHIRĪ. “Al-buyūtāt al-andalusīyya - al-mūriskīyya bi-Tiṭwān”, 293.

³¹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadalīyya*, doc. n.º 1780, p. 316.

³² V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadalīyya*, doc. n.º 1046, p. 192, *passim*.

³³ Sobre este tipo de vivienda urbana en general y en particular en la Granada nazari y en los documentos notariales, véase María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ. “Documentos notariales árabes sobre almacerías (mediados s. XV-1499). Edición y traducción”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino (2ª época)*, 19 (2007) 217-258; RODRÍGUEZ GÓMEZ. “Les mašārī de Grenade d’après quelques documents arabes (1442-1490)”. *Bibliotheca Orientalis*, LXV, n.º 5/6 (septiembre-diciembre 2008) 555-594; RODRÍGUEZ GÓMEZ. “Algunos interrogantes sobre la ciudad islámica: etimología, estructura arquitectónica y funcionalidad de las almacerías”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 21 (2010) 77-98.

³⁴ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadalīyya*, doc. n.º 7, p. 17.

³⁵ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadalīyya*, doc. n.º 376, p. 80.

³⁶ V. AL-ZĀHIRĪ. “Al-buyūtāt al-andalusīyya - al-mūriskīyya bi-Tiṭwān”, 294.

Otros investigadores han constatado esta presencia y correspondencia onomástica entre Cárdenas y una familia andalusí de Tetuán³⁷. En general, la idea de que Qarḍināš es una familia andalusí se encuentra bastante extendida en el Magreb³⁸.

Por lo que respecta a al-Labbāṭ, se trata de uno de los vecinos que se citan en el acta para localizar la segunda de las dos casas en copropiedad objeto de reparto del proindiviso (a.3) y cuya acta de compraventa se copia en la segunda acta (b.3), casa situada en el barrio de al-Maṭmar. La lectura de este antropónimo parece clara, aunque puedan existir variantes, y con la forma indicada se mantiene en la actualidad en personajes y familias que llevan este nombre³⁹. Algunos autores también incluyen en la nómina de personajes y familias moriscas de Tetuán este antropónimo, aunque esta asimilación resulta un tanto forzada y poco probable pues identifica al-Labbāṭ con el apellido español Lobato⁴⁰.

4.5. Al-Qiṣṣānī, Ḥannūn, Barrāda y otros.

Una de las dos casas objeto de reparto del proindiviso y cuya acta de compraventa se copia en la segunda acta, situada en el barrio de al-Maṭmar, que se acaba de indicar en el párrafo anterior, tiene como vecinos, entre otros, la casa de al-Qiṣṣānī (b.3), al que, curiosamente, no se menciona en la primera acta cuando se describe la casa de al-Maṭmar, lo que podría deberse a que, cuarenta y cuatro años después de realizada la compra y redactada el acta, ya no viviera allí. En cambio, sí aparecen otros dos vecinos que no estaban antes, uno de ellos, al-Ṭarābulusī (el de Trípoli), además da nombre a la calle.

Este antropónimo al-Qiṣṣānī (o al-Qaṣṣānī/al-Qaḥḥānī) podría derivar de un topónimo o de un nombre de tribu bereber. Como topónimo, al-Idrīsī (493-557/1099-1162) menciona un Q.ḥāna localizado en Sicilia que designa tanto a un río como a una localidad a nueve millas de Ḥāfala (Cefalà), no lejos de Palermo⁴¹, que en su día Jaubert leyó como Cadjana⁴² pero que los revisores de esta traducción francesa en 1999, Annliese Nef y Étienne de la Vaissière, no aceptan pero tampoco proponen una vocalización alternativa para la lectura de la primera consonante (solo indican Q.ḥāna) aunque sí lo identifican con Parco Vecchio o Buscesci⁴³.

Sin embargo, no parece probable que proceda de este topónimo siciliano y resulta más factible una derivación de un antropónimo tribal magrebí. Existe un nombre similar cuya

³⁷ V. Hasna DAOUD. “Las familias tetuaníes de origen andalusí”. Conferencia impartida de 19 de septiembre de 2004. Accesible en Internet: <http://www.andalucia.cc/axarqiya/andalusies_tetuan.html> [Consulta: 12/10/2009.], p. 6 y 8, donde transcribe como Kardenach y señala que en la actualidad ya se ha extinguido en Tetuán esta familia.

³⁸ Así lo muestra, por ejemplo, un comentario en el foro Sādāt al-Ašrāf, donde una aportación asegura que “existe una familia andalusí que lleva el nombre de Qarḍināš”: <<http://tinyurl.com/or6n4j9>> post 40 de 13-09-2010 [Consulta: 22/02/2013.].

³⁹ Por ejemplo, una familia que lleva este apellido ha reservado un dominio de Internet a su nombre, que aparece como: “The LEBBAT’s family - عائلة لباط - La famille LEBBAT”; véase <<http://www.webstatsdomain.net/domains/lebbat.com/>> [Consulta: 21/03/2013.].

⁴⁰ DAOUD. “Las familias tetuaníes de origen andalusí”, 5, n^o 36.

⁴¹ V. AL-IDRISĪ. *Nuzhat al-muštāq fi ijtirāq al-āfāq*. Ed. E. Cerulli y otros (reimp. con la misma paginación de Opus geographicum, Nápoles: Instituto Universitario Orientale, 1970-1975, 9 fasc.; reimp. Beirut: 1989, 2 vols.). El Cairo: Maktabat al-Taḳāfa al-Dīniyya, 1994, II, 604 (clima 4, sección 2):

وتجتمع به مياه قجانة وتبقى قجانة شمالاً وبين قجانة وجفلة تسعة أميال وتجتمع المياه تحت مرناو ويبقى مرناو على اليمين وبينها وبين قجانة ميل ونصف

⁴² AL-IDRISĪ. [*Nuzhat al-muštāq fi ijtirāq al-āfāq*]. *Géographie d'Edrisi traduite de l'arabe en français d'après deux manuscrits de la Bibliothèque du Roi et accompagné de notes*. Trad. Paul-Amédée Jaubert. Paris: Imprimerie Royale, 1836-1840, II, 91.

⁴³ V. AL-IDRISĪ. [*Nuzhat al-muštāq fi ijtirāq al-āfāq*]. *La géographie d'Idrisi. Un atlas du monde au XIII^e siècle*. Ed. Sources. Paris: Bibliothèque Nationale de France, 2002. CD-ROM, versión francesa, clima 4, sección 2, p. 9.

segunda parte coincide completamente con el posible origen de esta *nisba*, que sería un probable Q.ÿāna. La ciudad, de Tāÿina (actual Tadjena, en la región de Orán, al sudoeste de Ténès), estaba poblada, según al-Bakrī (m. 487/1094), por la tribu bereber de los Birqaÿāna⁴⁴, que podría tener una variante abreviada de su nombre en la forma Q.ÿāna.

En cuanto a Ŷannūn, es el primero de los vecinos que se indica en la localización de la segunda casa objeto de transacción, la situada en el barrio de al-Maṭmar (a.3). La lectura de este nombre, como otros de los que aparecen en este documento, es compleja. La primera letra del nombre aparece gráficamente representada con claridad como una letra *ÿīm*, pero presenta tres puntos sobre ella que también parecen un punto y una vocal (o bien *fatha* o bien *damma*). Una de las posibilidades es leer Gannūn (Ŷannūn) y considerar que se trata de una variante de este nombre, considerando que sería una posible adaptación de un fonema bereber o amazigh, habida cuenta de las interferencias y contactos entre árabe y bereber que en la zona norteafricana llegan al extremo de que el 38 % del léxico bereber es de origen árabe en la Kabilia argelina⁴⁵. Además, el nombre y la familia Gannūn aparecen frecuentemente en los documentos de Tetuán del siglo XII/XVIII, como muestran diversas actas notariales muy cercanas a las fechas del documento aquí estudiado⁴⁶. Esta interpretación tiene la dificultad de que en el Magreb, el sonido bereber /g/ suele representarse con el grafema árabe de la letra *kāf* y un trazo superior (ك̣, la letra persa *gāf*, que no existe en árabe y que corresponde a una oclusiva velar sonora)⁴⁷ y el nombre Gannūn suele escribirse con dicha letra⁴⁸.

Sin embargo, también se escribe utilizando la letra *ÿīm* (Ŷannūn) y esta forma se repite frecuentemente en múltiples documentos del mismo tiempo y lugar, es decir contemporáneos y de Tetuán. Entre estos casos, están el de °Abd al-Qādir Ŷannūn al-Tiṭṭawinī, que compra un predio el 11 de šawwāl de 1294/11 de octubre de 1877⁴⁹ o el del probablemente familiar (no solo por la similitud del nombre, sino la coetaneidad) Muḥammad b. °Abd al-Qādir Ŷannūn, que compró una casa hacia 1274/1857 según el testimonio fechado el 9 de šafar de 1294/23 de febrero de 1877⁵⁰. Otros individuos con este apellido familiar son Muḥammad Ŷannūn, que compra dos parajes de tierra en rabī° II de 1300/febrero-marzo de 1883⁵¹ y °Abd al-Salām Ŷannūn al-Fāsī, al que encontramos comprando la mitad de una casa en 1199/1784⁵². Y no solo hombres, sino también mujeres llevan el antropónimo y han dejado huella en los textos, como le sucede a Fāṭima Ŷannūn, que alquila su casa a otra mujer en muḥarram de

⁴⁴ V. Abū °Ubayd al-BAKRĪ. *Kitāb al-masālik wa-l-mamālik*. Ed. A[drien] P. van Leeuwen y A[ndré] Ferre. Túnez: Al-Dār al-°Arabiyya li-l-Kitāb, Bayt al-Hikma, 1992, II, 733, n°1228. La lectura del nombre para De Slane llevaría *šadda* y sería Berqaÿāna: “Ses habitants appartient à la tribu [berbère] des Bercadjenna” (v. *Description de l’Afrique Septentrionale par Abou-Ubeid-El-Bekri. Édition revue et corrigée.* . Ed. y trad. Mac Guckin de Slane. Paris: Jean Maisonneuve, 1965 [reimp. de Argel: 1911-1913], 66/137.

⁴⁵ V. Kees VERSTEEGH. “Linguistic Contacts between Arabic and Other Languages”. *Arabica*, 48, 4 (2001) *Linguistique Arabe: Sociolinguistique et Histoire de la Langue*, 470-508, 482.

⁴⁶ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-°adaliyya, passim*.

⁴⁷ Alan S. KAYE. “Adaptations of Arabic Script”. En Peter T. DANIELS y William BRIGHT (eds.). *The World’s Writing Systems*. New York: Oxford University Press, 1996, Section 62, 743-762, 747.

⁴⁸ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-°adaliyya*, doc. n° 156, p. 42, doc. n° 183, p. 48, doc. n° 352, p. 76, doc. n° 501, p. 100, doc. n° 1593, p. 284, doc. n° 1773, p. 314-315; es preciso advertir de que en este catálogo no se representan caracteres especiales, por lo que la escritura de la ك̣ aparece como *kāf* árabe habitual (ك), no con la grafía persa.

⁴⁹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-°adaliyya*, doc. n° 171, p. 46.

⁵⁰ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-°adaliyya*, doc. n° 142, p. 39-40.

⁵¹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-°adaliyya*, doc. n° 1503, p. 270.

⁵² V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-°adaliyya*, doc. n° 89, p. 28.

1315/junio-julio de 1897⁵³, entre otros individuos que se pueden citar.

Con respecto a Muḥammad Barrāda, es el único vecino que se indica para localizar la primera de las casas en copropiedad, la que está situada en la calle Hilāl, de menor valor que la segunda. Quizás el notario considera que es más fácilmente localizable o suficientemente conocida la casa o las indicaciones como para no necesitar más que la referencia a un solo vecino, mientras que para identificar y localizar la segunda casa precisa, además del nombre de la calle, el del barrio, la zona del barrio y tres vecinos. La lectura de su apellido no presenta dificultad y es un nombre muy conocido en la actualidad por el homónimo novelista, crítico literario y traductor Muḥammad Barrāda (Mohammed Barrada, n. 1938), uno de los autores marroquíes modernos más importantes. En la época de nuestro documento, también encontramos diversos homónimos o posibles familiares o descendientes, como el comerciante ḥāỵ Ibn Muḥammad Barrāda, que aparece testificando en 1243/1827⁵⁴, o sīdī Muḥammad Barrāda, acreedor de una deuda el 19 de šawwāl de 1300/23 de agosto de 1883 y el 12 de raḡab de 1301/8 de mayo de 1884⁵⁵.

Otro de los letrados que aparecen en el documento es °Abd al-Salām hijo del ḥāỵ °Abd al-Karīm b. °Abd Allāh al-Miknāsī al-Tiṭṭāwinī, que actúa como representante de su esposa Fāriḥa, una de las copropietarias. Se trata de un nombre corriente y, por tanto, difícil de ubicar e identificar en la sociedad de la época. Sin embargo, se puede apuntar la posibilidad de que fuera sobrino de un Muḥammad b. °Abd Allāh al-Miknāsī, que aparece como vendedor de una casa, por esa época, en 1202/1788⁵⁶.

Por lo que respecta a las mujeres, hay que señalar la escasez de datos que se encuentran sobre ellas y la dificultad de tener mayor información sobre las mismas. No obstante, se realizará un breve apunte sobre el nombre de una de ellas, °Ašūš. Es una de las copropietarias en tanto que fue (deducimos) una de las herederas de las dos casas tetuaníes proindiviso. Era hija de uno de los dos hermanos principales, Muḥammad-1, pero de una esposa distinta pues los otros dos hijos varones de este eran hijos de su esposa °Ašwa.

Aunque no son testimonios contemporáneos sino de un siglo y medio después, resultan de utilidad y documentan la presencia de mujeres con esta denominación en Tetuán varias intervenciones que se pueden encontrar en documentos notariales de la ciudad. Así, una señora °Ašūš arrendó una vivienda suya por cinco meses el 3 de ḡumādā I de 1341/22 de diciembre de 1922⁵⁷, mientras °Ašūš bint al-Ḥāỵ Muḥammad b. Ḳallūn otorgó mandato para que la representaran ante el tribunal el 21 de šafar de 1352/15 de junio de 1333⁵⁸, al contrario que °Ašūš bt. Ḳallūn, quien debe entregar una cantidad al mandatario de un tercero el 5 de ḡumādā I de

⁵³ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 1097, p. 200. También aparecen otros Ḳannūn en una compraventa de casa en 1270-1290/1253-1273 (ibídem, doc. n° 169, p. 45 y otras actas de 1272-1290/1855-1873 (ibídem, doc. n° 111, p. 33) y en una partición de herencia en 1224-1231/1809-1815 (ibídem, doc. n° 125, p. 35-36). No sabemos si en la ortografía del manuscrito se escribe la *yīm* con los tres puntos sobre ella o no, pues no hemos podido acceder a los documentos originales y el catálogo no puede reproducir una letra especial como esta y tampoco incluye observaciones o detalles de este tipo.

⁵⁴ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 256, p. 61.

⁵⁵ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 1517 y doc. n° 1519, p. 272.

⁵⁶ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 170, p. 45.

⁵⁷ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 1331, p. 238.

⁵⁸ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n° 1678, p. 299.

1351/6 de septiembre de 1932⁵⁹. Su nombre puede tener tanto esa forma como otra terminada en *tā' marbūta*: °Ašūša. Ejemplo de ello es °Ašūša, divorciada que el 18 de ša°bān de 1359/21 de septiembre de 1940 interpone una demanda para reclamar el acidaque y la manutención (*nafaqa*) que le corresponde de su exmarido⁶⁰, al contrario que °Ašūša al-°Imāratī, cuyo marido requiere testimonio de haber subvenido a todas las necesidades de su esposa el 8 de dū l-ḥiḡyā de 1340/2 de agosto de 1922⁶¹; en el mismo ámbito matrimonial, °Ašūša al-Filālī es repudiada el 17 de rabī° I de 1375/13 de noviembre de 1955⁶².

5. Toponimia y geografía urbana de Tetuán y Fez

El objeto de las actas son dos casas primariamente y otras dos secundariamente. El derecho notarial islámico exige que se precise y determine con exactitud y claridad el bien objeto de transacción, por lo que hay diversas referencias en el documento para localizar y situar las cuatro casas mencionadas. Además de las dos ciudades de Tetuán (calificada en un pasaje como *tagr*, ciudad fronteriza, fortaleza, plaza fuerte) y Fez, de la geografía urbana de Tetuán se mencionan las calles Hilāl y al-Ṭarābulusī (b.2) además de la “calle mayor” (b.6) en la zona de la Alcaicería, por un lado, y varios barrios por otro: el de al-Maṭmar y al-Balad (b.3), además de la Alcaicería (b.6). Por lo que respecta a Fez, solo se menciona el barrio del Furn/Farrān al-Kuwayša (a.13).

Además, se hace referencia a diversas casas de propietarios específicos, como se ha estudiado en el apartado anterior, y otros elementos genéricos sin nombre propio, como la mencionada calle mayor de la Alcaicería y las almaceras de los habices que había en este mismo barrio.

Como puede verse, se distingue entre las calles normales, como Hilāl y al-Ṭarābulusī, de una calle principal o avenida, como la “calle mayor” de la Alcaicería. Para el primer caso se utiliza el término *zanaqa* y para el segundo (*maḥayyā*). Aunque el sentido original y más general del término *zanaqa* es el de callejuela o callejón, en Marruecos se usa para designar cualquier calle secundaria o menor y se deja el término *šārī°* para las calles principales, grandes vías y avenidas. Dado que el documento es de finales del siglo XVIII (1775), puede considerarse que se trata de un uso del término en sentido moderno a pesar de que se trate de un documento notarial, pues refleja la realidad social y urbana del Tetuán de esta época. El uso de *zanaqa* como calle en Marruecos (donde se suele pronunciar como *zanqa*) lo reconocen formalmente los diccionarios⁶³.

⁵⁹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n.º 1681, p. 300, donde aparece una errata en el nombre: °Ašūš b. Ḳallūn, que ha de corregirse en el sentido indicado (°Ašūš bt. Ḳallūn) o bien, suponer que falta el nombre del padre: °Ašūš [bt. Fulān] b. Ḳallūn (que más tardíamente se convierte en apellido uniendo ambos elementos onomásticos), con lo que cabe la posibilidad de que se trate de la misma °Ašūš bint al-Ḥāyḡ Muḥammad b. Ḳallūn que al año siguiente otorgaba mandato para que la presentaran ante el tribunal, como se ha indicado. En la herencia de otra °Ašūš interviene el cadí de Tetuán el 12 de ramadān de 1352/29 de diciembre de 1933 (ibídem, doc. n.º 1409, p. 250).

⁶⁰ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n.º 964, p. 178.

⁶¹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n.º 1321, p. 236, donde aparece al-°Āmāratī, que entendemos una errata tanto por paradigmática como por haber localizado esta misma *nisba* en la forma al-°Imāratī (ibídem, doc. n.º 1331, p. 238).

⁶² V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-°adaliyya*, doc. n.º 1761, p. 313.

⁶³ Véase Julio CORTÉS. *Diccionario de árabe culto moderno. Árabe-español*. Madrid: Gredos, 1996 (reimp. 2004), 474, s. v., que también recoge otros términos generales del árabe moderno no específicos de Marruecos y que tienen el significado de calle, tanto en el sentido de calle principal o avenida: *yādda* (calle; calle mayor; avenida; ibídem, p. 158), *nahy* (avenida; arteria (de tráfico), p. 1176), como en el sentido de calle pequeña y secundaria,

A continuación, se comentan los principales topónimos y lugares señalados.



Plano de la ciudad antigua de Tetuán. Se ha marcado con un recuadro el barrio del Blad; con una elipse, la zona de la Alcaicería, y con un círculo, la zona del al-Maṭmar. Fuente: *Mapa de la medina de Tetuán, Patrimonio Cultural de la Humanidad* (Tetuán: Asociación Tetuán Asmir, s.d.)

5.1. Al-Maṭmar

La segunda de las casas en copropiedad se encuentra en el barrio de al-Maṭmar (b.3), que escribe al-Maṭmār (con vocal larga) en la segunda acta (a.2), es posible que por descuido o confusión con *al-miṭmār* (pl. *maṭāmīr*), ‘letrina’⁶⁴, aunque también es posible que sea debido a que en el acta original (de 44 años antes y de la que es copia fiel la presente) apareciese así, con la forma dialectal del topónimo. En cualquier caso, la forma que aparece en todos los documentos de la época consultados (diez) es al-Maṭmar, por lo que parece ser que esta es la más aceptada y es el término que tiene más sentido, pues *maṭmar* (pl. *maṭāmīr*) significa ‘fosa

equivalente a nuestros callejón, calleja o callejuela: *ḥāra* (callejón, 274), *jawja* (callejuela, p. 329), *darb* (callejuela, si bien en Marruecos se usa también para distrito de una ciudad, p. 343), *zārūb* (callejón, p. 464), *zuqāq* (callejón, p. 468), *zaḡila* (callejuela, p. 468), *sikka* (callejuela, p. 516), *‘aṭfa* (en egipcio, callejón, p. 746), *mun‘aṭaf* (callejón, p. 747). En cambio, para el término *maḥaḡyā* que aparece en este documento (b.6) con el sentido de calle mayor, el significado más aproximado que recoge Cortés (p. 211) ‘carretera principal’.

⁶⁴ Según el *Vocabulista arauigo en letra castellana* (1505) de Pedro de Alcalá, significa ‘letrina o albañar’, ‘necesaria o privada’, ‘privada’; v. R. P. A. DOZY. *Supplément aux dictionnaires arabes*. 2ª ed. Leiden: Brill; París: Maisonneuve, 1927, II, 60, s. v. *miṭmār*; Federico CORRIENTE. *El léxico árabe andalusí según Pedro de Alcalá* (Ordenado por raíces, corregido, anotado y fonéticamente interpretado). Madrid: Universidad Complutense, Departamento de Estudios Árabes e Islámicos, 1988, 128 (que ha de consultarse con CORRIENTE. “Notas adicionales a la edición del léxico árabe andalusí de Pedro de Alcalá”. *Al-Qanṭara*, 10, 2 (1989) 413-451); Elena PEZZI. *El Vocabulario de Pedro de Alcalá*. Almería: Cajal, 1989, 641.

y ‘silo’⁶⁵, muy relacionada con el participio pasivo *maṭmūr* (pl. *maṭmūrāt*) que tiene el sentido literal de ‘enterrado’, ‘subterráneo’, y en femenino, *maṭmūra* (pl. *maṭāmīr*), ‘silo’, de donde ha derivado el arabismo castellano ‘mazmorra’.

En otros documentos jurídicos de la época conservados en la Jizāna al-Dāwudiyya de Tetuán, el barrio al-Maṭmar (siempre escrito así, con *fatḥha* breve) también aparece en varias actas de compraventa y otras operaciones realizadas sobre casas. Es el caso de las sucesivas operaciones realizadas sobre la casa de un judío entre 27 de dū l-qa^{da} de 1117/12 de marzo de 1706 y 12 de ŷumādā II de 1223/5 de agosto de 1808⁶⁶, el legado de una casa a una mujer en ramaḍān de 1205/mayo-junio de 1791⁶⁷, la partición de una casa heredada proindiviso entre una mujer y sus dos hijas en rabī^c II de 1212/septiembre-octubre de 1797⁶⁸, caso que es frecuente por las herencias y se repite en la partición de otra casa en “*ḥawmat* al-Maṭmar” el 18 de šawwāl de 1320/18 de enero de 1903⁶⁹. Del mismo modo, también son, lógicamente, muy frecuentes las compraventas, como el caso de la compra de una casa el 24 de dū l-ḥiṭṭā de 1255/28 de febrero de 1840⁷⁰, y los alquileres, como el alquiler de una casa conocida como Dār al-Naššār (Casa del Serrador) por una mujer el 22 de rabī^c II de 1305/7 de enero de 1888⁷¹. También encontramos la presencia de tiendas, habices y canales en el barrio de al-Maṭmar: Muḥammad b. Aḥmad Garsiya instituye en habiz una tienda situada en la Alcaicería de los Zapateros (Qaysāriyya al-Jarrāzīn; v. *infra* apartado 5.2) para el mantenimiento de la luz próxima a la mezquita Gaylān en el 2 de ša^cbān de 1328/9 de agosto de 1910⁷² y se menciona la existencia del canal (*qanā^t*) de al-Maṭmar el 15 de rabī^c I de 1299/4 de febrero de 1882⁷³.

En la actualidad, en Tetuán se ha conservado este topónimo urbano en diversas formas y para diversos lugares que se refleja con diversa ortografía. Por un lado, existe el barrio que hoy es conocido como al-M’*t*amar (también Metamar o al-Matamir, “Las mazmorras”), porque en el subsuelo se encuentran las antiguas mazmorras que servían para encarcelar a los cautivos. En este barrio se encuentran las casas de grandes familias tetuaníes como los Afaylāl, al-Jaṭīb o Ibn Marzūq y une el barrio de al-Ŷāmi^c al-Kabīr (la Gran Mezquita) (barrio residencial más reciente y pretigioso de la Medina surgido en el siglo XIX en el entorno de dicha mezquita) y la zona más antigua de la ciudad, la que se asienta en torno a la alcazaba de Sidi al-Mandari, la mezquita de la Alcazaba y el arco de la Justicia, pequeña réplica del arco que se encuentra en la entrada de la Alhambra⁷⁴.

⁶⁵ V. DOZY. *Supplément aux dictionnaires arabes*, II, 60, s. v. *maṭmar*; CORRIENTE. *El léxico árabe andalusí según Pedro de Alcalá*, 128; PEZZI. *El Vocabulario de Pedro de Alcalá*, 641.

⁶⁶ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 17, p. 7.

⁶⁷ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 514, p. 103.

⁶⁸ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 528, p. 105.

⁶⁹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 803, p. 151, repetido en doc. n.º 1123, p. 205.

⁷⁰ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 243, p. 58.

⁷¹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 1447, p. 258.

⁷² V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 1669, p. 297.

⁷³ V. DĀWUD. *Fihris al-watā’iq al-^cadaliyya*, doc. n.º 605, p. 117.

⁷⁴ Véase sobre las mazmorras y el barrio de su nombre: Guillermo GOZALBES BUSTO. “Las mazmorras de Tetuán (contribución al estudio de la historia de Marruecos)”. *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 3-4 (1984) 247-264, con enfoque eminentemente arqueológico y descripción material; M’hammad BENABOUD y Ramón de TORRES LÓPEZ. “Murallas y mazmorras”. En Ramón de TORRES LÓPEZ (coord.). *La medina de Tetuán. Guía de arquitectura = Al-madīna al-^catiqa fī Tiṭwān. Dalīl mi^cmārī*. Edición al cuidado de Nicolás Ramírez Moreno. 2ª edición. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Junta de Andalucía); Tetuán:

También existe una calle con el nombre de al-Metamar, que forma parte del primitivo núcleo de la Medina (al-Balad) y es una de las calles comerciales más importantes de la ciudad antigua con una gran actividad organizada en pequeños comercios, sobre todo para los productos alimenticios y otros géneros que abastecen las necesidades cotidianas de los habitantes del barrio. Asimismo, sirve de eje de comunicación entre el centro de la Medina y la Mezquita Grande⁷⁵.

5.2. Al-Balad y la Alcaicería

La segunda acta, que recoge la compra de la casa de la calle de al-Ṭarābulusī, precisa (b.3) la ubicación del inmueble indicando el barrio y especificando que el mismo pertenece al pueblo (*balad*) de la fortaleza o plaza fortificada (*tagr*) tetuaní (“ḥawmat al-Maṭmar min al-balad min al-tagr al-tiṭṭāwīnī”). Este *balad* se refiere al primitivo núcleo urbano de la ciudad que refundó Sidi al-Mandari (Sīdī al-Manẓarī), por lo que también se lo conoce como *balad* (pueblo o población) de Sidi al-Mandari, con un primer recinto fortificado (de ahí la referencia del acta al *tagr* tetuaní, que puede entenderse como fortaleza o plaza fortificada).

La localización de este asentamiento inicial cabe situarla en torno a la Torre al-Garnet (Burġ al-Garnīṭ) y sus límites serían la propia Torre al-Garnet por el oeste, la Guersa Kebira (al-Garsa al-Kabīra) al norte, la antigua judería hacia el este y finalmente la calle del Funduq al-Nayyār por el sur (52-53). A partir de esta refundación, el avance de las conquistas castellanas por el territorio nazarí y la conquista final de la capital de Granada, forzó una emigración masiva que encontró en el Balad tetuaní un refugio no solo para lo musulmanes andalusíes, sino también para los judíos, que se asentaron en él y pronto crearon un barrio judío aparte.

Con el crecimiento de la ciudad a partir de este primer núcleo y el surgimiento de nuevos barrios y zonas, pronto se convirtió en un barrio más y el nombre común pasó a convertirse en el nombre propio, que a las alturas de la fecha en la que se redactan estas actas notariales ha de considerarse topónimo consolidado y designarse y traducirse simplemente como al-Balad. En la actualidad, el topónimo se conserva y es conocido por su pronunciación dialectal marroquí, Blād (el Blad o Bled), y constituye una de las zonas en las que se divide la medina de Tetuán⁷⁶.

Consejo Municipal de Tetuán (Baladiyya Tiṭwān), 2002, 63-72 (“Mazmorras”, 69-72), 72 (barrio Metamar)/árabe 59-68 (“Al-suṣūn al-maṭmūra”, 65-68), 68 (“ḥayy Maṭmār aw Maṭāmīr”); María Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ. “La evolución urbanística medieval de los principales fondeaderos del Habat según los viajeros y otras fuentes. I: Tetuán y Ceuta”. En Juan Pedro MONFERRER SALA y M^a Dolores RODRÍGUEZ GÓMEZ (eds.). *Entre Oriente y Occidente. Ciudades y viajeros en la Edad Media*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2005, (Estudios árabes; 1), pp. 36-67.

⁷⁵ V. BENABOUD y TORRES. “Murallas y mazmorras”, 72 (calle al-Metamar), 114-115 (calle Metamar)/árabe 68 (“zanaqat aMṭāmār”, sic, en marroquí), 104-105 (“zanaqat/ṭarīq al-Maṭāmār”, sic).

⁷⁶ V. Carmen de la TORRE RAMÍREZ. “Aspectos socioeconómicos y evolución urbana”. En TORRES (coord.). *La medina de Tetuán*, 49-62, 52-53/árabe 47-58, 49-50; BENABOUD y TORRES. “Murallas y mazmorras”, 65, 72/árabe 61, 68. Un curioso plano de 1888 señala en esa zona el “Hhauma el Belad” (v. TORRES (coord.). *La medina de Tetuán*, árabe 52-53).



Plano de la zona del Blad, el primitivo núcleo fundado por el nazari al-Manzarī, hoy centro de la medina o ciudad histórica antigua, con el callejero. En el número 31 se encuentra una de las casas objeto del documento.

Fuente: *Mapa de la medina de Tetuán, Patrimonio Cultural de la Humanidad* (Tetuán: Asociación Tetuán Asmir, s.d.)

En cuanto a la Alcaicería, que aparece mencionada también en la segunda acta (b.6) a propósito de una casita pequeña que se entrega como parte del pago en la compra de la casa de la calle al-Ṭarābulusī, en principio suele ser un barrio preferentemente comercial, un zoco especializado y no un barrio residencial, aunque, como puede observarse en este mismo documento y ocurría en otros lugares, en Tetuán acoge las dos funciones en mayor o menor medida⁷⁷. En general, las alcaicerías magrebíes, al igual que las andaluzas, eran unos espacios cercados destinados a la venta de objetos de lujo.

A raíz de la ocupación española de Tetuán en 1860, se produjeron una serie de transformaciones destinadas a facilitar la maniobrabilidad de las tropas españolas por la

⁷⁷ V. una síntesis general sobre las alcaicerías en M. STRECK. “Ḳaysāriyya”. En *Encyclopaedia of Islam. New edition*. Edición en CD-ROM. Leiden: Brill, 1960-2003 (=E²), IV, 840-841, s. v.

medina. Una de sus consecuencias fue la desaparición de la alcaicería tetuani⁷⁸, lo que desplazó el comercio de los objetos preciosos al entorno de la puerta del recinto amurallado de la ciudad que recibía su nombre (Bāb al-Qaysāriyya), puerta que parece que todavía se mantenía a finales del siglo XIX⁷⁹. Afortunadamente, conservamos una interesante descripción de la ciudad de Tetuán con numerosos detalles sobre su trazado y articulación urbanas que recoge varias referencias a la Alcaicería y reviste el interés particular para este estudio de datar de la misma época del documento, finales del siglo XVIII, en concreto, de 1797. Se trata de la descripción de la ciudad de Tetuán dentro de lo que pretendía ser una obra más general, la *Descripción del Imperio de Marruecos. Sus reyes, gobierno tirano, genios de los naturales y fertilidad del país* que realizó el entonces comandante de caballería Francisco Pacheco. He aquí el pasaje que incluye la referencia a la Alcaicería:

“Es pueblo de algún comercio por ser sus habitantes inclinados a éste. Tiene en el centro de la ciudad el sitio de los mercaderes nombrado alcaicería (“Alquicería”), con muchas tiendecitas de poco fondo y extensión, cuyo sitio se cierran sus puertas de noche y lo rodean una guardia de moros con muchos perros para su seguridad. Después le sigue otro sitio como alcaicería (“Alquicería”), todo de tiendecitas de quincallería, y al lado una plaza donde todas las tardes se hace zoco, que es feria de pan, frutas, verduras y demás menudencias. Y a espalda de éste la carnicería, cuya carne está con mucho primor y aseo. Todos los oficios están aparte, como zapateros, herreros, etc. Hacen zoco, que es la feria, domingo y jueves. A ésta llevan de todo, ganado, gallinas, trigo, legumbres, etc.”⁸⁰.

Como se ve, el término o concepto alcaicería también se aplica a veces, por extensión y de manera acomodaticia (“otro sitio como Alquicería” dice Pacheco), a algunos zocos o mercados específicos, a unas zonas especializadas en determinada artesanía o actividad comercial. Es el caso de la Alcaicería de los Zapateros (Qaysāriyya al-Jarrāzīn), que ya se ha mencionado a propósito de la constitución de un habiz sobre una tienda situada en dicha Alcaicería en el barrio de al-Maṭmar el 2 de ša^cbān de 1328/9 de agosto de 1910⁸¹. Esta Alcaicería de los Zapateros todavía se conserva hoy día y sus artesanos se dedican al cuero en general, no solo a los zapatos y babuchas, sino también a otros productos como bolsos o cinturones y se encuentra próxima a Bāb al-Maqābir⁸².

⁷⁸ Véase Carmen de la TORRE RAMÍREZ (con selección de itinerarios por Anas Aamiar y Najib Probi). “Tres itinerarios por la Medina”. En TORRES (coord.). *La medina de Tetuán*, 85-122, 108 /árabe 79-110, 99.

⁷⁹ TORRE. “Aspectos socioeconómicos y evolución urbana”, 53, 55/árabe 50, 51.

⁸⁰ El texto se conserva dentro de un manuscrito de otra obra, el diario africano de Francisco Zamora, en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, ms. n.º 882, f. 243 a 245; citamos la edición de Rafaela CASTRILLO MÁRQUEZ. “Descripción del Imperio de Marruecos, por Carlos Batier y Noticias de la ciudad de Tetuán, por Francisco Pacheco: trabajos realizados en 1797, a solicitud del consejero real don Francisco de Zamora”. *Sharq Al-Andalus*, 7 (1990) 15-29, con la *Descripción* en 26-29 y el pasaje insertado en p. 27. Un fragmento similar también se incluye, con la ortografía antigua de la época, en TORRES (coord.). *La medina de Tetuán*, 49.

⁸¹ V. DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-ʿadaliyya*, doc. n.º 1669, p. 297; *supra*, apartado 5.1.

⁸² V. TORRE. “Tres itinerarios por la Medina”, 86, 108/árabe 80, 99.

5.3. Furn al-Kuwayša, Farrān al-Kuwīša⁸³

Aunque no es objeto de la transacción principal, en la escritura aparece de manera indirecta otra casa situada en un barrio de Fez que el notario escribe como F.r.n al-K.w.y.ša, que, de entrada, la morfología y léxico aconsejan leer como Furn al-Kuwayša. Sin embargo, es preciso tener en cuenta algunos datos más sobre este topónimo.

Por lo que respecta al segundo término, aunque existe el antropónimo al-Kūš en la misma ciudad de Fez (por ejemplo, un combativo *šayj* del siglo XVI seguidor de la cofradía *ŷazūliyya*, °Abd Allāh al-Kūš (m. 960/1552), que fue enterrado en el barrio (*hawma*) fesí de al-Majfiya⁸⁴), no parece tratarse de un nombre de persona sino de un nombre común. En neoárabe o árabe moderno, existe el vocablo *kūša*, plural *kuwaš*, con el significado de ‘horno (de cal o de pan)’, mientras que la palabra *kawwāš* en dialecto magrebí tiene tanto el significado de ‘panadero’ como el de ‘calero’⁸⁵. Por tanto, *kuwayša* puede ser el diminutivo de *kūša*, y tener así el sentido de ‘horno pequeño’, ‘hornillo’. De hecho, algunos nativos magrebíes reconocen la palabra *kūša* como el vocablo para designar el horno grande, la panadería pública, mientras que utilizan *kuwayša* (con monoptongación: *kuwīša*) para designar al pequeño horno doméstico.

Este sentido de ‘hornillo’ para el segundo término del topónimo, implica que el primer término, en principio, es poco probable que sea una palabra con el mismo significado, como es el caso de *furn*, ‘horno’. Esto obliga a considerar la posibilidad de una ortografía diferente de esta palabra, bien debida a descuido o confusión del notario bien debida al desconocimiento de la toponimia urbana de Fez, ya que el acta se levanta en Tetuán y el redactor vive en esta ciudad y no en aquella. Por tanto, se hace necesario acudir a las fuentes y documentación de esta época para revisar las referencias de este término en la toponimia urbana de Fez.

⁸³ Agradecemos a los profesores Mušţafā Ammādī (Mostafā Ammadi) de la Universidad Hassan II de Casablanca y Saʿīd ʿĀkif (Said Akif Reani) de la Universidad Sidi Mohammed Ben Abdellah de Fez, la ayuda en la localización sobre el terreno y fotografías e información sobre este topónimo de Fez.

⁸⁴ V. Muḥammad AL-KATTĀNĪ. *Salwat al-anfās wa-muḥādat al-akyās bi-man uqbirā min al-ʿulamāʾ wa-l-šulaḥāʾ bi-Fās*. Ed. °Abd Allāh al-Kāmil al-Kattānī, Ḥamza b. Muḥammad al-Ṭayyib al-Kattānī y Muḥammad Ḥamza b. ʿAlī al-Kattānī. 4 vols. Casablanca: Dār al-Taqāfa, 1425/[2004-2006], III, 455, n° 1715; sobre su muerte como mártir, véase Mercedes GARCÍA-ARENAL. “En Marruecos: árabes, beréberes y hombres de religión”. *Al-Qanṭara*, 11, 2 (1990), 489-508, 498-499.

⁸⁵ CORTÉS. *Diccionario de árabe culto moderno*, p. 998 b, s. v.; Federico CORRIENTE e Ignacio FERRANDO. *Diccionario avanzado árabe*. Tomo I, árabe-español. 2ª edición. Barcelona: Herder, 2005, 1032 a, solo indica el significado de ‘horno (de cal)’. También se utiliza en el árabe actual para designar “el lugar preparado y adornado en el que los dos novios se sientan durante la celebración de la boda: «Los novios se sentaron en la *Kūša*»”: v. Aḥmad Muġtār ʿUMAR. *Muʿŷam al-luġa al-ʿarabiyya al-muʿāšira*. 4 vols. y 1 CDROM. El Cairo: ʿĀlam al-Kutub, 1429/2008, p. 1970 b, n° 4453, s. v, significado que, evidentemente, no es el más adecuado en este contexto.

Wahhāb Benmanšūr⁹¹, precisa en nota a pie de página que hoy es la mezquita Farrān al-Kuwayša⁹². Para mayor abundamiento y como prueba definitiva, la toponimia actual de hoy día mantiene en Fez esa denominación, que se ha adaptado al francés en la forma Ferrane Kouicha en la zona de Talaa Kebira (al-Ṭālī'a al-Kabīra).



Cartel de la calle Farrān Kuwīša y entrada del horno. Fotografías: Said Akif

Establecida la forma real del topónimo, el primer término, Farrān, podría interpretarse como ‘hornero/panadero’ e interpretar el topónimo en el sentido de Hornero/Panadero del Hornillo. Sin embargo, en Fez y el contexto marroquí del documento, es evidente que el uso y significado de *farrān* es el mismo de *furn*, al que sustituye para designar al horno. En este sentido, resulta pertinente advertir también de que en algunos documentos notariales de Tetuán de los siglos XIX y XX se utiliza el término *farrān* con dicho significado de horno o quizás panadería (en un sentido más amplio, tal y como se utiliza por algunos hablantes actuales para designar a la panadería). Es el caso de documentos de compra, alquiler o habiz de un horno en varios manuscritos conservados en la Jizāna al-Dāwudiyya de Tetuán⁹³. En la actualidad, se mantiene el uso del término *farrān* para horno en Tetuán, donde, además, se ha conservado una denominación muy similar a la de Fez, aplicada tanto al propio horno: Farrān Kuwāš (Farrān Kuach) como a una calle⁹⁴. Incluso, se ha conservado este horno tetuaní en activo, uno de los pocos que mantienen su actividad para que los vecinos lleven a cocer su pan, dulces y otros alimentos que elaboran en sus propias casas, como muestra la fotografía de una guía de Tetuán

⁹¹ Aunque en el libro no se indica el nombre del editor, conocemos que se trata de este autor por, entre otras razones, que el mismo lo indicó en algunas otras de sus publicaciones.

⁹² IBN AL-QĀDĪ. *Yadwat al-iqtibās*, II, 543, nota 690. Por su parte, Abū l-Nūr ofrece en nota la variante del nombre de la mezquita que aparece en uno de los manuscritos, que es la forma correcta (al-Kuwayša), mientras que en el texto ofrece la forma al-Kūšiya: v. IBN AL-QĀDĪ. *Durrat al-ḥiyāl*, III, 333, nota 1.

⁹³ Compra de un horno tras herencia en 1231/1815-1816 (DĀWUD. *Fihris al-watā'iq al-ʿadaliyya*, doc. n.º 556, p. 110); alquiler de horno por un cristiano el 7 de rabīʿ I de 1342/18 de octubre de 1923 (ibidem, doc. n.º 868, p. 162); testimonio de que un horno es habiz de la aljama Šāmisa en 1289/1872-1873 (ibidem, doc. n.º 656, p. 126).

⁹⁴ V. TORRE. “Tres itinerarios por la Medina”, 99/árabe 91.

reciente⁹⁵. Otro caso de uso de este término para designar a un horno en Tetuán es el de Farrān Musallas (Farrán M'Sellés)⁹⁶, que se encuentra muy cercano a la Gran Mezquita.

Por tanto, para no interpretar como un nombre redundante (Horno del Horno/Hornillo) este topónimo, es necesario buscar otro sentido a Kuwīša y, para evitar especulaciones, que sea el sentido usado en el entorno local. El profesor Sa'īd °Ākif de la Universidad Sidi Mohammed Ben Abdellah de Fez y originario de este barrio, nos informa del sentido y significado exacto de Kuwīša en este topónimo fesí. Se trata de un diminutivo de *kūša*, efectivamente, pero con el significado de 'hoguera'.



El horno Farrān Kuwīša en la actualidad, todavía en activo. Fotografías: Said Akif

6. Monedas y pesos.

El uso de las monedas en las sociedades árabo-islámicas ha tenido como referente el peso siempre, de una u otra manera: o bien porque se tratara de monedas de peso fijo y constante (lo que permitía realizar la transacción mediante el cómputo del número de monedas) o bien porque se tratara de monedas que eran acuñadas con pesos muy oscilantes y variados (lo que obligaba a realizar la transacción mediante el peso total en oro -si eran dinares- o plata -si eran dírhames- del conjunto de monedas que se usara). En las actas notariales objeto de estudio en el presente artículo se usa la referencia del peso para las monedas de dírhames de plata, pero también se usa el número de monedas (mazuna) con las que se realizan las transacciones o se determinan los valores de los bienes y las partes que recibe cada uno de los intervinientes. Por ello, resulta de interés precisar algunas proporciones y equivalencias de esos pesos y monedas que puedan orientar el alcance de los valores manejados, siempre con las necesarias reservas por las variaciones de una etapa y un lugar a otros y sin olvidar las fluctuaciones de precios por las múltiples circunstancias, de las que no son menores las de momento y región.

La medida para cuantificar los dírhames (*dirham*, pl. *darāhim*) que aparece en las actas es el

⁹⁵ V. TORRE. "Tres itinerarios por la Medina", 100/árabe 205.

⁹⁶ V. TORRE. "Tres itinerarios por la Medina", 86, 114, 116, 176/árabe 80, 107, 129, 191.

mitqāl, palabra de la que deriva el arabismo español metical o mizcal, este último término también utilizado de manera específica para designar una moneda en Marruecos. Es una medida de peso que desde época muy temprana se utilizó como moneda dado que al fabricarse en metal resultaba imprescindible medir su peso, y se convirtió así en la unidad más antigua del sistema ponderal islámico, que en esa primera moneda tenía 4,25 gramos⁹⁷, de manera que el estándar del metical para el peso de oro pasó a ser dicha cantidad⁹⁸ y convertirse en la práctica en sinónimo de dinar. En cuanto al metical para cosas, equivale a 68 granos (*ḥabba*)⁹⁹ y 4,05 gramos¹⁰⁰. El *mitqāl* dio origen, en su sentido de “pesante”, “peso” (como moneda) al dinar, la moneda de oro¹⁰¹ por excelencia en el mundo islámico. Lógicamente, la moneda de oro debía tener una referencia y equivalencia establecida con respecto al dirham de plata, que ya en los tiempos del fundador de la escuela jurídica mālikī, el jurista medinés Mālik b. Anas (711-795), tenía una correspondencia de un dinar de oro o *mitqāl* por ocho dirhames, proporción que también se aplicó al principio en al-Andalus¹⁰². Pero también existieron dinares de plata y en el siglo XV en la Península Ibérica se atestigua el pesante, *mitqāl* o dinar de plata con una equivalencia de diez dirhames de plata¹⁰³. Pero este mismo nombre se utiliza con otros valores en diferentes lugares y épocas¹⁰⁴. Así, en Egipto, el *mitqāl* es una medida de peso de 4,68 gramos, equivalente a un dirham y medio¹⁰⁵, mientras que en Marruecos en la edad moderna también se utiliza para designar la moneda de oro¹⁰⁶.

Por lo que respecta al *dirham* en sí mismo y además de las proporciones indicadas en el párrafo anterior, es preciso indicar que también tiene su propia equivalencia y uso como medida de peso, tanto para plata como para cualquier tipo de mercancía. El peso canónico (*ṣarḥ*) del dirham de plata es de 48 granos equivalente a 2,976 gramos, mientras que para el dirham de cosas la medida es de 51 granos = 3,171 gramos¹⁰⁷.

La *ūqiyya* (pl. *awāqiyy*) u onza es también una medida de peso usada para las transacciones con moneda. En el contexto andalusí, la *ūqiyya* tenía 16 dirhames y equivalía a 1/12 de arrelde (>*al-riḥl*, “libra”), por lo que un arrelde de plata tenía 12 onzas equivalentes a 480 dirhames o 1428,48 gramos¹⁰⁸. En cambio, en otros contextos y como moneda para

⁹⁷ Véase E. v. ZAMBAUR. “Ḥabba”. En *EP*², III, 10-11, 10b.

⁹⁸ Otros indican, para el metical de oro, la equivalencia de 72 granos y 4,24 gramos: v. Muḥammad Rawwās QALʿAʿYĪ (QALʿAT ʾYĪ) y Ḥāmid Ṣādiq QUNAYBĪ. *Muʿyām lugat al-fuqahāʾ* = *Dictionary of Islamic legal terminology*. Beirut: Dār al-Nafāʾis, 1985, 449.

⁹⁹ Sobre esta medida, además de ZAMBAUR. “Ḥabba”, v. Joaquín VALLVÉ BERMEJO. “Notas sobre metrología hispano-árabe. III. Pesos y Monedas”. *Al-Qanṭara*, 5 (1984) 147-168, 148; QALʿAʿYĪ y QUNAYBĪ. *Muʿyām lugat al-fuqahāʾ*, 449; ʿAlī ʾYumʿa MUḤAMMAD. *Al-makāyīl wa-l-mawāzīn al-ṣarḥiyya*. 2ª edición corregida y revisada. El Cairo: Al-Quds, 1421/2001, 22.

¹⁰⁰ QALʿAʿYĪ y QUNAYBĪ. *Muʿyām lugat al-fuqahāʾ*, 449.

¹⁰¹ Véase E. v. ZAMBAUR. “Istār”. En *EP*², IV, 248b.

¹⁰² VALLVÉ. “Notas sobre metrología hispano-árabe”, 150-151; W. STOETZER. “Wazn”. En *EP*², XI, 198-200, s. v.

¹⁰³ VALLVÉ. “Notas sobre metrología hispano-árabe”, 161.

¹⁰⁴ E. ASHTOR. “Makāyīl”. En *EP*², VI, 117-122 (“In Muslim India”, 121-122 por J. BURTON-PAGE), 118a.

¹⁰⁵ CORRIENTE y FERRANDO. *Diccionario avanzado*, 135b, s. v. *mitqāl*; CORTÉS. *Diccionario de árabe culto*, 145b, s. v. *mitqāl*.

¹⁰⁶ CORTÉS. *Diccionario de árabe culto*, 145b, s. v. *mitqāl*.

¹⁰⁷ QALʿAʿYĪ y QUNAYBĪ. *Muʿyām lugat al-fuqahāʾ*, 449. Otros indican 2,975 aproximadamente: MUḤAMMAD. *Al-makāyīl wa-l-mawāzīn al-ṣarḥiyya*, 19.

¹⁰⁸ VALLVÉ. “Notas sobre metrología”, 162, 167; QALʿAʿYĪ y QUNAYBĪ. *Muʿyām lugat al-fuqahāʾ*, 449, que indican que el arrelde para cosas pesa 6557 granos = 128,57 dirhames = 12 onzas = 407,695 gramos. Esta misma proporción (1 onza = 1/12 de arrelde) con la equivalencia de 37 granos para el término *ūqiyya* en dialecto egipcio y 214 granos en sirio-libanés recogen CORRIENTE y FERRANDO. *Diccionario avanzado*, 38b s. v. *ūqiyya*, mientras que CORTÉS. *Diccionario de árabe culto*, 51a, s. v. *ūqiyya*, ofrece las siguientes equivalencias de esta

calcular la *zakāt*, la onza equivale a 40 dírhamas de plata¹⁰⁹ o 119,04 gramos (1920 granos) y es la medida más extendida y generalizada, mientras que la onza para las demás cosas es un peso de 360 granos equivalentes a 7,5 dírhamas o 23,782 gramos¹¹⁰.

Pero la moneda más curiosa y atípica es la *mawzūna*, plural *mawzūnāt*. Se trata de una moneda de bronce muy corriente en Marruecos en época moderna y que ha tenido diferentes valores. Usada durante la época alawí, se ha mantenido hasta el siglo XX y se acuñó con cecas tanto europeas (París, Birmingham, Berlín) como marroquíes (Fez). Así, durante el gobierno del sultán [°]Abd al-[°]Azīz (1311-1326/1894-1908), 50 mazunas equivalían a un dírham. Fue precisamente bajo este sultán cuando la reforma monetaria de 1320/1902 convirtió a la *mawzūna* en la moneda de bronce estándar, pues hasta entonces el peso y la medida de las monedas en Marruecos eran variables¹¹¹. Tal y como refleja el documento estudiado, se usaba como moneda fraccionaria. Aunque algunos diccionarios recogen el significado genérico de la palabra *mawzūna* como moneda de bronce¹¹², el término español mazuna es un arabismo moderno de uso técnico en el ámbito de la numismática, aunque está registrado en la literatura técnica reciente¹¹³.

De acuerdo con las cantidades indicadas por el documento (a.13-a.16), se pueden deducir algunas proporciones y equivalencias entre las distintas monedas y pesos que se citan. Así, un mizcal (*mitqāl*) equivale a 10 onzas (*ūqīyya*) y una onza se compone de 100 feluses (*fiḥs*). En otro lugar del documento (a.7-a.9), se ofrecen cifras de las que se puede inferir que un mizcal equivale a 18 mazunas (*mawzūna*) y 0,5 onzas.

Otra precisión que se hace acerca de la moneda es la que se aplica a los dírhamas mediante la expresión *darāhim mu[°]āyana*, que tiene el objetivo de asegurar que las monedas con las que se va a realizar la transacción han sido vistas directamente, mediante una constatación ocular o *de visu*, con sus propios ojos, por los perceptores, cautela y reserva

unidad de peso: en Egipto, 12 dírhamas=37,44 gramos, en Kuwait son 5 *arṭāl* o arrelde, y en Siria-Líbano, 214 gramos. Además, como es sabido, la *ūqīyya* (adaptada al francés como ouguiya) es el nombre de la moneda nacional de la actual Mauritania. Sobre el arrelde en general, véase además MUḤAMMAD. *Al-makāyīl wa-l-mawāzīn al-šar[°]iyya*, 29-30, que distingue tres tipos con sendos valores: arrelde iraqí, sirio y egipcio.

¹⁰⁹ Véase A. ZYSOW. “Zakāt”. En *EI²*, XI, 406-422, 413a.

¹¹⁰ Walther HINZ. *Islamische Masse und Gewichte: Umgerechnet ins metrische System*. Leiden: Brill, 1970 [1955¹], 34-35, s. v. *ūqīyya*; QAL[°]AŸĪ y QUNAYBĪ. *Mu[°]āyama lughat al-fuqahā[°]*, 449; MUḤAMMAD. *Al-makāyīl wa-l-mawāzīn al-šar[°]iyya*, 20-21. Solo hemos podido consultar parcialmente la obra de Hinz y no hemos podido acceder tampoco a la versión inglesa *Measures and Weights in the Islamic World. An English Translation of Walther Hinz's Handbook* (trad. de Muhammad Ismail Marcinkowski. Kuala Lumpur: 2003), sin el importante prólogo de 1955 según la reseña muy crítica de Daniel Martin Varisco en *The Journal of the American Oriental Society*, 125, 2 (abril 2005), accesible en <<http://bit.ly/17Ad1CX>>. [Consulta: 23/01/2013.], reseña que ha sido replicada por Christoph Marcinkowski en *Islam and Civilisational Renewal*, 2, 4 (2011) 582 ss., ni la versión árabe *Al-makāyīl wa-awzān al-islāmīyya wa-mā yu[°]ādilu-hā fī l-niẓām al-mitrī* (trad. Kāmil al-Asaly. Ammán: Al-Ÿami[°]ah al-Urduniyya, 1982).

¹¹¹ Véase sobre esta moneda: George S. CUHAJ (ed.). *Standard Catalog of World Coins 1801-1900*. 7^a ed. Iola: WI Krause Publications, 2012, p. 955.

¹¹² Véase CORTÉS. *Diccionario de árabe culto*, 1248b, s. v. *ūqīyya*.

¹¹³ Véase Carmen ALFARO ASINS *et alii*. *Diccionario de numismática*. Madrid: Ministerio de Cultura, 2009, 117. No hemos podido consultar: José M^a SÁNCHEZ-GIRÓN BLASCO. *Monedas de Marruecos. 1879-1971, 1298-1390*. Ceuta: el autor, 1972, (2^a ed. con subtítulo: *I. La moneda moderna*. Ceuta: 1977, y 3^a ed. igual a la segunda pero con fechas 1297-1401/1879-1980, Ceuta: 1980); Daniel EUSTACHE. *Corpus des monnaies alaouïtes*. Études sur la Numismatique et l'Histoire Monétaire du Maroc, VI. Rabat: Banque du Maroc, 1984 (cubre el periodo 1075-1400/1664-1980).

importante habida cuenta de la variabilidad de las acuñaciones. La expresión aparece en otras actas notariales magrebíes, como en el documento de permuta entre el sultán Mawlāy Ismāʿīl (gob. 1672–1727) y los bienes habices de los pobres en Meknes a primeros de šaʿbān [1] de 1100/[21] de mayo de 1689, donde se especifica que “el mencionado vendedor los percibió en dírhames reconocidos *de visu* (*muʿāyana*)”. Dado el interés y proximidad de este documento con las actas estudiadas aquí, se reproduce el texto a continuación:

الحمد لله، لمولانا الإمام، المظفر المعان، أمير المومنين، المجاهد في سبيل رب العالمين، الغالب بالله والمتوكل عليه، مولانا إسماعيل، بن المقدس المنعم المرحوم بفضل الله تعالى، مولانا الشريف بن مولانا علي، الشريف الحسني، نصره الله تعالى أمين أمين أمين، باع الشاب الأرضي السيد إسماعيل بن السيد إدريس بن السيد أبي عبد الله الشريف الومغاري، جميع ثلث الفدان السقي والبعل، الكائن أسفل بني موسى، المذكور أعلاه، المجاور لفدان الشيخ المعروف لمولانا عبد الله بن حمد نفعنا الله ببركاته أمين، ومن شركة البائع وأمه السوحية بالثلثين، بيبعا صحيحا جانزا لازما مبتولا، لا شرط فيه ولا ثنيا ولا خيار، بثمن قدره ونهايته للثلث المذكور أربعمائة أوقية، وثلاثة وثلاثون أوقية، وربع الأوقية دراهم صحيحة سكة تاريخه. قبضها البائع المذكور في دراهم معاينة، وتخلص بالخلاص التام المبري، وملك الثلث المذكور لمولانا الإمام المذكور، تملكا تاما عرف قدره شهد به عليه بحال كماله، وعرفه ومواقفة بل في أوائل شعبان المبارك عام مكمل مائة وألف سنة، العربي بن محمد الغماري وفقه الله بمنه ولطف به فيه، ملحق المذكور أعلاه صح به، وعبد الوهاب بن الحاج محمد العرايشي وفقه الله بمنه.¹¹⁴

7. Precio y valor de las casas.

No cabe duda de que, en general, resulta difícil y complejo hacer valoraciones y estimaciones de precios en un contexto como el aquí estudiado, en particular cuando no se conoce el valor exacto de cada uno de los tipos de moneda con las que se hacen las transacciones y sus cecas. También dificulta e impide incluso las valoraciones y comparaciones la falta de detalles sobre el tamaño o estado de las casas, por lo que las conclusiones al respecto han de ser muy limitadas. Si embargo, los datos sobre estas cantidades que se recogen en las dos actas, ofrecidos tanto aisladamente como en conjunto, proporcionan elementos de juicio que pueden apoyar referencias o valoraciones económicas en otros estudios.

Con respecto al valor de la casa en la calle al-Ṭarābulusī, dentro del conocido y céntrico barrio de al-Maṭmar, es de 800 mizcales de dirham (a.2) en la fecha de la disolución del proindiviso, 1775. Tenemos la fortuna de poder compararlo con el dato del precio de esa misma casa en la fecha de la compraventa, que sucedió, como indica la segunda acta, en 1731. Dicho precio de compraventa fue de 3000 “onzas de dirham, de la ceca del momento” (b.4). Si la ceca del momento mantenía el mismo valor y aceptamos la equivalencia de 10 onzas por un mizcal (v. *supra* apartado 6), resulta que el precio de compra de la casa fue de 300 mizcales, mientras que 44 años después era tasada en 800 mizcales, más del doble (un 267 % de aumento).

Frente a ella, sobre la casa de la calle Hilāl, que vale 550 mizcales, no tenemos ninguna referencia comparativa ni hemos podido localizar la calle en la ciudad. Quizás pudiera tenerse en cuenta que el hecho de no necesitar más datos para su localización e identificación que la mención de la calle y la casa de un vecino (frente al otro caso, que el notario debe indicar el

¹¹⁴ Documento procedente de *Ḥawālat aḥbās Miknās*, n° 3, microfilm 122 de la Biblioteca General de Rabat, pp. 8-11, *apud* Ruqayya BALMUQADDAM. *Awqāf Miknās fi ʿahd Mawlāy Ismāʿīl (1082-1139/1672-1727 m.)*. [Rabat]: Wizārat al-Awqāf wa-l-Šuʿn al-Islāmiyya, 1413/1993, II, apéndice 12, p. 506.

nombre de la calle, del barrio y de tres vecinos en la primera acta) podría indicar que se trata de una calle muy conocida y principal.

La casa de la Alcaicería es una casa muy pequeña (“la casita más pequeña situada en la Alcaicería”, según la denomina el notario) pero muy bien situada: en la propia Alcaicería, junto a la calle mayor y a las almacerías de los habices. Su valor es de 900 onzas en 1731, al mismo tiempo que se compró la casa de la calle al-Ṭarābulūsī puesto que fue entregada como parte del pago de dicha casa mayor (2100 onzas se pagaron en metálico y las 900 restantes en especie, con esta casita de la Alcaicería).

En cuanto a la casa de Fez, está situada en una zona muy céntrica, en el barrio del Horno de Kuwīša (Furn al-Kuwayša/Farrān al-Kuwīša; v. apartado 5.3), y su precio es de 147 mizcales de dírham. Esta cantidad corresponde al precio de venta, la cual cabría situar en fechas cercanas a 1775 pues se hace referencia a dicha transacción en la primera acta a propósito de la compensación que uno de los intervinientes debe realizar a otro “cuyo importe era setenta y tres mizcales y medio de dírham, la mitad del precio de la casa vendida en Fez” (a.13).

8. Edición del documento¹¹⁵

En la edición se ha procurado reflejar lo más fielmente posible el texto árabe, por lo que solo se indican las vocales que el notario insertó en su acta. Con el mismo criterio, mantenemos la *scriptio defectiva* para la *alif* de prolongación en las palabras que así aparecen en el manuscrito original. En algunos casos, como la escritura de *hamza* sobre soporte *yā'* con puntos que utiliza el notario, no hemos podido disponer de una fuente tipográfica que permita esta atípica escritura, pero se advierte de ello en nota para que el lector conozca la forma original de la palabra.

Para facilitar el seguimiento y comprobación de la edición con el manuscrito original cuya fotografía se incluye, se han numerado las líneas.

ورق: ٣٧٠ × ٤٧٥
المكتوب: ٣٠٠ × ٢٣٠
المضمون:
أ) عقد قسمة
التاريخ: ٢٤ جمادى الأولى ١١٨٩ = ٢٣ يوليو ١٧٧٥
ب) نسخة عقد بيع والثبوت واعمال المقابلة
التاريخ: ١٢ جمادى الثانية ١١٤٤ = ١٢ ديسمبر ١٧٣١ (البيع)
التاريخ: ٢٤ جمادى الأولى ١١٨٩ = ٢٣ يوليو ١٧٧٥ (الثبوت واعمال المقابلة)

¹¹⁵ Agradecemos a los doctores Mostafa Ammadi y Fayṣal al-Šrāybī (Faiṣal Chraibi), profesores de la Universidad Hassan II de Casablanca, las sugerencias para la lectura e interpretación de algunas palabras del texto árabe. Los errores que en este aspecto se puedan encontrar son responsabilidad solo nuestra.

1. الحمد لله كان مشتركا بين عشوة بنت ابن كلوا الفاسي وبين ولديها عبد الرحمن ومحمد بالفتح واختهما للاب عشوش اولاد الحاج محمد بالفتح بن الطالب علي بنيس الفاسي وبين الصبي محمد
2. بالضم بن علي بن الحاج محمد بالضم بن الطالب علي بنيس الفاسي وبين عمته فارحة وحاجة جميع الدارين بتطوان احدهما بزقة هلال في جوار برادة وثانيتهما بالمطمار بزقة الطرابلسي
3. في جوار جتون¹¹⁶ واللباط والطرابلسي فالنصف الواحد لبنت بن كلوا ولديها وعشوش المذكورين فنصف الثمن من نصف الدارين المذكورتين لبنت بن كلوا والباقي من النصف لولديها واختهما للاب
4. المذكورين {للمذكر مثل حظ الانثيين}¹¹⁷ والنصف الاخر من الدارين المذكورتين مثالثة بين محمد بن علي وعمته فانثلث الواحد لكل منهم وقومت الدار التي بزقة الطرابلسي بثمانماية مثقال وقومت
5. الاخرى بخمسماية مثقال وخمسين مثقالا الجملة ثلاث عشرة مائة¹¹⁸ مثقال وخمسين مثقالا دراهم تاريخه وحضر اليد الحاج محمد بن المهدي الفزكاري التطاوني نايب عن ربيبه
6. الصبي محمد بن علي المذكور عن اذن من يجب و من غداه كل منهم نايب عن نفسه ووافقوا على جميع ما ذكر كما ذكر وتوجه لتقويم الدارين المذكورتين العارfan الحاج علي البراني وعلي الكيال
7. وقوماهما بما ذكر وادياك¹¹⁹ من يجب واعمل الحساب على الحكاية المذكورة فوجب للصبي المذكور مايتا مثقال ثنتان¹²⁰ وخمسة وعشرون مثقالا ولكل من عمته مثل ذلك ووجب
8. لبنت بن كلوا المذكورة اثتان واربعون مثقالا وسبع موزونات ونصف موزونة ولعبد الرحمن المذكور مايتا مثقال ثنتان وثلاثة وخمسون مثقالا وخمس موزونات ولشقيقه محمد
9. بالفتح المذكور مثل ذلك ولاختهما للاب عشوش المذكورة مائة مثقال واحدة وستة وعشرون مثقالا ونصف اوقية ونصف موزونة فخرج¹²¹ الفزكاري للصبي المذكور والطالب
10. عبد السلام بن الحاج عبد الكريم بن عبد الله المكناسي التطاوني¹²² لزوجه فارحة المذكورة ومحمد بالفتح بنيس المذكور لزوجه حاجة المذكورة بجميع الدار بزقة الطرابلسي المذكورة مثالثة

¹¹⁶ Sobre las posibilidades de lectura de esta palabra, v. *supra* apartado 4.5.

¹¹⁷ Corán, IV, 11.

¹¹⁸ Con *hamza* sobre la *yā'* con puntos, tanto en este como en los demás casos de esta palabra y otras que deberían escribirse con *hamza* sobre *yā'* sin puntos, que no indicamos porque no ha sido posible encontrar una fuente tipográfica con este símbolo. Véase al respecto, *supra*, apartado 2.2.

¹¹⁹ *Sic*, por ذلك، دِيَالِك، diminutivo de ذلك.

¹²⁰ Aunque podría considerarse que es un olvido del notario por *itnatānī*, la repetición de la misma forma en a.8 confirma que se trata del alomorfo o variedad morfológica del nombre del número cardinal dos en femenino *itnatānī* (v. William WRIGHT y Karl Paul CASPARI. *A grammar of the Arabic language translated from the German of Caspari and edited with numerous additions and corrections*. Londres: 1896⁶ (Beirut: Librairie du Liban 1981), 253; Federico CORRIENTE. *Gramática árabe*. Madrid: IHAC, 1984, p.74, n° 39.3), que, sin embargo, el mismo notario escribe en a.23 en su forma habitual *itnatānī*.

¹²¹ En las actas notariales magrebies modernas se usa la fórmula ب خرج para indicar la acción del reparto, con el sentido de que cada copropietario "saca", "extrae", "deduce", "descuenta" un determinado objeto o parte de la propiedad (introducida por la partícula *bi-*). Incluso, se habla de "aqd mujāraḃa"; véase esta fórmula y la citada expresión en el modelo de "acta de partición" (*watīqa fī l-qisma*) que recoge el formulario de actas legales modernas de: Abū I-Šītā' al-Gāzī AL-ŠINHĀYĪ (m. 1365/1946). *Al-Tadrīb 'alā tahrīr al-watā'iq al-'adaliyya. Watīqa wa-šarḥ. Kayfiyya tahrīri-hā wa-bayān fiḥi-hā*. Edición (*našara-hu*) y revisión (*ṣaḥḥā-hu*) Aḥmad al-Gāzī al-Ḥusaynī. Rabat: al-Maṭba'a al-Amaniyya, 1384/1964 y 1387/1968 (reed. 1995), cuyo texto es el siguiente:

الحمد لله كان ملك فلان بن فلان الفلاني جميع مثقال الدار الكائنة بالحي الفلاني رقم كذا و جميع الجنان الكائن ب... في مجاورة... ومساحته... و جميع مثقال غايبة الزيتون ب... تجاور بلاد فلان (الخ) ومساحته... واستمر ذلك على ملكه إلى أن توفي فورته اولاده فلان وفلان لا وارث لهم سواهم في علم من علمه. حضر الورثة المذكورون ووافقوا على جميع ما ذكر الموافقة التامة وتراضوا على عقد مخرجة بينهم في الأماكن المذكورة ليرتفع عنهم ضرر الشركة على الوجه الذي يذكر بلا تقويم ولا تعديل وذلك بأن خرج فلان بمثقال الدار المذكورة عوضا عما خرج عنه. وخرج فلان بمثقال الجنان المذكور عما خرج عنه. وخرج فلان بجميع لغاية المذكورة عوضا عما خرج عنه مخرجة تامة ناجزة لا شرط فيها ولا تنبيا ولا خيار. وتملك كل واحد منهم ما خرج به عوضا عما خرج عنه بمنافعه ومرافقه وجميع حقوقه تملكا تاما على السنة في ذلك والمرجع بالدرك بعد التقلب والرضا اعترافا كما يجب. وكل واحد منهم عارف بما خرج به وبما خرج عنه لم يخف عليه شيء من أحواله وجهل بعض أوصافه عرفوا قدره شهد بهم عليهم بأتمه

وفي كذا...

وعبد ربه فلان...

عبد ربه فلان...

¹²² Esta palabra aparece en el interlineado.

11. بينهم وخرج عبد الرحمن ومحمد¹²³ بالفتح وامهما واختهما للاب المذكورون بجميع الدار بزقة هلال المذكورة بخمسماية مثقال وخمسين مثقالا وبقي لكامل واجبه
12. مائة مثقال واحدة وخمسة وعشرون مثقالا يقبضونها من الصبي وعمته مائة بينهم لكونها زائدة عندهم في الدار التي خرجوا بها وكان محمد بالفتح زوج حاجة المذكورة
13. قبض واجب الصبي وعمته وقدره ثلاثة وستون مثقالا ونصف مثقال دراهم نصف ثمن الدار المبيعة بفاس بحومة فرن¹²⁴ الكويشة باقرار ذلك بشهيديه وحوسب بذلك
14. فبقى عند الصبي وعمته لمن عداهم مائة بينهم واحد وستون مثقالا ونصف مثقال وكان يجب لبنت بن كلوا المذكورة في المائة مثقال واحدة وخمسة وعشرين مثقالا
15. المذكورة ثمان وسبعون اوقية وثمان اوقية ولعشوش المذكورة ثلاثة وعشرون مثقالا واربع اواقى وربع واثنان عشر فلسا ووجب لعبد الرحمن ومحمد بالفتح المذكورين مناصبة
16. بينهما ثلاثة وتسعون مثقالا وسبع اواقى ونصف اوقية وتملك كل ممن ذكر ما خرج به عوضا عما خرج عنه¹²⁵ 125 بالمناقص والمرافق والحرم كافة وعلى السنة في ذلك والمرجع بالدرك بعد النظر
17. والرضى والتقويم كما يجب ثم قبض محمد بالفتح بنيس المذكور بموافقتهم من عداه من امه واخويه المذكورين من الطالب عبد السلام بن عبد الله المذكور النايب في الدفع عن زوجه فارحة
18. المذكورة عشرين مثقالا ونصف مثقال دراهم معاينة وقبض من الفزكاري المذكور النايب في الدفع عن ربيبه المذكور عشرين مثقالا ونصف مثقال دراهم معاينة وبسبب ذلك
19. خلصت الدار التي بزقة الطرابلسي المذكورة للصبي وفارحة وحاجة مائة بينهم عرفوا قدر ذلك كله وطولع الفقيه العالم العلامة المدرس الدراكة قاضي محروسة
20. تطوان ونواحيها وخطيب جامعها الاعظم ومفتيها وهو عبد (توقيع غير مقروء) اعزه الله تعالى بمنه وحرسها فوافق على جميع مضمونه في حق الصبي المحجور المذكور بعد ان ادى لديه
21. اسماء الله¹²⁶ العارفان المذكوران ان خروج الصبي المذكور مع عمته المذكورتين في [...] ¹²⁷ الدار المذكورة له فيه صلاح وسداد وغبطة وشهد على اشهاد دامت كرامته بما فيه عنه وهو حفظه
22. الله تعالى بحيث يجب له ذلك من حيث ذكر من اشهده من عداه من الرجال والنساء بما فيه عنهم باكملة وعرف الرجال وعرف بمن عداهم تعريفا كافيا وثق به وفي رابع العشرين من جمادى
23. الاولى عام تسعة وثمانين ومائة والحق التطاوني صح به وفيه اشهد الفزكاري المذكور ان العشرين مثقالا ونصف مثقال دراهم المدفوعة المذكورة عن الربيب المذكور فائنتان
24. وستون اوقية دفعها عن الربيب المذكور سلفا ليرجع بها عليه واربعة عشر مثقالا وثلاث اواقى قبضها من قبل الربيب من محمد¹²⁸ بن الحاج محمد¹²⁹ بنيس المذكور كانت للصبي المذكور قبل والد محمد¹³⁰ المذكور

¹²³ Sic, Maḥammad, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

¹²⁴ Probable errata por فران. Véase la discusión de este topónimo urbano *supra*, apartado 5.3.

¹²⁵ Esta fórmula “عوضا عما خرج عنه” también es característica en las actas notariales magrebies modernas como complemento a la ya indicada (v. *supra* nota 121) “خرج بـ” y también se incluye en el modelo de “acta de partición” que recoge el formulario de actas legales modernas de: AL-ŠINHĀYĪ. *Al-Tadrīb ‘alā tahrīr al-watā’iq al-‘adaliyya*, texto reproducido *supra*, nota 121.

¹²⁶ SECO DE LUCENA. *Documentos arábigo-granadinos*, nº 7, bā’ (p. 12, acta de 856/1452), yīm (p. 14, acta de 834/1430) y dāl (p. 15, doc. de 856/1452), recoge actas que usan esta expresión: “مولى الجانب العلى اسماء الله”, interpretada por dicho autor como “liberto de su Majestad (¡Dios la eleve!)”. En época moderna, en el mismo Magreb se emplea la expresión en textos legales como los decretos reales marroquíes publicados en el Boletín Oficial del Reino de Marruecos, *al-Īrāda al-Rasmiyya*, que empiezan con la fórmula: (v. *dahīr* de 28-4-1334/03-03-1913) “يعلم من كتابنا هذا أسماء الله وأعز أمره أنه: “que posteriormente cambió a: “Sepan por este nuestro noble *dahīr*, que Dios exalte y consolide su tenor, que nos” (véase, por ejemplo, *al-Īrāda al-Rasmiyya*, nº 2347, de 7-10/1375/18-05-1956, p. 794).

¹²⁷ Palabras ilegibles entre líneas.

¹²⁸ Sic, Maḥammad, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

¹²⁹ Sic, Maḥammad, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

¹³⁰ Sic, Maḥammad, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

25. حسبما في غيره وشهد به عليه باكملة وعرفه وفي تاريخه (توقيعات غير مقروءة)

(ب) نسخة عقد بيع والثبوت واعمال المقابلة

1. الحمد لله نسخة رسم واحد والثبوت والاعمال عقبه نصه الحمد الله اشترى الابن الماجد الاغر سيدي الحاج محمد بن المرحوم سيدي علي بنيس به عرف الفاسي الاصل التطاوني الدار
2. نايبا في الاشتهار عن نفسه وعن شقيقه الماجد اليد محمد¹³¹ على السوية في الثمن والمثمون بينهما من البايع له الماجد اليد الحاج محمد بن المرحوم الحاج محمد الطرابلسي النسب الثاني جميع
3. الدار الكابنة بحومة المطمر من البلد من الثغر التطاوني كلاه الله تجاوره اراضو البايع المذكور وهو اليد احمد¹³² ودار اللباط ودار الفجاني وتتصل بدار اصغر محمد شهرتها كافية
4. بجميع منافعها ومرافقها وكافة حرمةا اشتراء صحيحا بتا مثنوتا¹³³ دون شرط يفسده ولا علة توهنه ولا ثنبا ولا خيار بثمان قدره ثلاثة والاف اوقية دراهم سكة تاريخه
5. قبض البايع من المشتري الفا اوقية اثنان ومائة اوقية واحدة في دراهم عينا معاينة وبريت¹³⁴ ذمة المشتري من المدفوع فبرى وصبر المشتري المذكور للبايع المذكور في الباقي
6. من العدة وقدره تسعماية اوقية جميع الدويرة الصغرى الكابنة بالقيسارية المجاورة لدار قرضناش والمحجة ومصاري الحبس تصييرا تاما بالمنافع
7. والمرافق وكافة الحرم حازه المصير له بفور التصبير مناخزة معاينة وبريت ذمة من تجب براءته فبرى وتملك المشتري المذكور لنفسه ولمن ناب عنه جميع الدار
8. المذكورة بالتمليك التام وحل فيه محل ذي المال في ماله وذو الملك الصحيح في ملكه على السنة في ذلك والمرجع بالدرك بعد النظر والتقليب والرضى¹³⁵ مما يجب حضر السيد
9. محمد شقيق المشتري المذكور ووافق على ما ذكر وتفااررا معا على ان الدراهم المدفوعة والدويرة المدفوعة كل ذلك كان لهما معا عرفوا قدره شهد به عليهم وهم بحال كماله وعرفهم
10. بثنائي عشر جمدى الثانية اربعة واربعين ومائة والالف والحق اعلاه علي صح به محمد العربي بن علي وفقه الله بمنه ومحمد العربي الشودري وفقه الله بمنه وبعده الحمد لله اعلم
11. بثبوت الرسم فوقه عبيد الله سبحانه¹³⁶ محمد الرثوث وفقه الله بمنه وبعده اعلمته قابلها باصلها بممائلته واشهد الفقيه العالم العلامة المدرس الدراكة
12. قاضي تطوان وهو عبد (توقيعة غير مقروءة) اعزه له الله تعالى بمنه وحرسها بصحة المقابلة وثبوت اصلها لديه بواجبه وهو غبطة الله تعالى بحيث يجب له ذلك من حيث
13. ذكر وفي رابع العشرين من جمادى الاولى عام تسعة وثمانين ومائة والالف اصلح فق صح به (توقيعات غير مقروءة)

¹³¹ Sic, Maḥammad, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

¹³² Sic, por Muḥammad, por un probable error del notario, ya que el vendedor ha sido claramente identificado previamente y no parece probable que se trate de un hipotético elemento más del nombre del vendedor.

¹³³ En el texto aparece مثنوكا, pero entendemos que debe de ser un error del notario por مثنوتا, pues otras lecturas posibles o bien dan como resultado términos que no existen en los diccionarios o no tienen sentido (مثنولا, مثنوكا, مثنولا), salvo el caso de مثنوكا, que podría tener el sentido de “comprometida” (v. Reinhart P. A. DOZY. *Supplément aux dictionnaires arabes*. Leiden: Brill, 1881, reimp. Beirut: Librairie du Liban, 1991, I, 722, s. v.), pero lo infrecuente de este término en textos notariales frente al uso específico y habitual como término técnico de la raíz ثبت hacen más aceptable esta última opción de lectura.

¹³⁴ Con *hamza* sobre la *ya* con puntos.

¹³⁵ Sic, en el original.

¹³⁶ Sic, abreviado, por سبحانه.

9. Traducción del documento

Papel: 475×370 mm.

Caja: 230 × 300.

Contenido:

a) Acta de partición de bienes y disolución de proindiviso.

Fecha: 24 de ʿġumādà I de 1189 = 23 de julio de 1775

b) Copia de un acta de compraventa, diligencia de homologación y ejecución de cotejo.

Fecha: 12 de ʿġumādà II de 1144 = 12 de diciembre de 1731 (compraventa)

Fecha: 24 de ʿġumādà I de 1189 = 23 de julio de 1775 (diligencia de homologación y ejecución de cotejo)

a)

1. Loado sea Dios. Poseían en copropiedad entre ʿAšwa hija¹³⁷ de Ibn Kallū al-Fāsī, entre sus hijos ʿAbd al-Raḥmān y Muḥammad con /a/ (*fath*)¹³⁸ y la hermanastra de ambos por parte de padre, ʿAšūš ([todos estos] hijos del ḥāyḥ¹³⁹ Muḥammad con /a/ (*fath*) hijo del letrado (*tālib*)¹⁴⁰ ʿAlī Binnīs¹⁴¹ al-Fāsī), entre el niño (*al-ṣabiyy*) Muḥammad
2. con /u/ (*ḍamm*)¹⁴² hijo de ʿAlī hijo del ḥāyḥ Muḥammad con /u/ (*ḍamm*) hijo del letrado (*tālib*) ʿAlī Binnīs al-Fāsī y entre sus dos tías paternas Fāriḥa y Ḥāyḥa la totalidad de

¹³⁷ Optamos por traducir el término *bint* en lugar de mantenerlo como elemento del nombre (bt., bint, Bint) por razones de claridad (para facilitar la comprensión del texto, que refleja una red familiar bastante compleja) y porque en la mayoría de casos parece claro que se utiliza en su sentido de nombre común, para especificar la relación familiar y no como denominativo o identificativo de la persona. Lo mismo se ha aplicado para el masculino *ibn/b.*, salvo en algunos casos que resulta evidente que se trata de un elemento del nombre propio y se expresa como único identificativo del individuo ligado al nombre que le sigue (por ejemplo: Ibn Kallū).

¹³⁸ Sobre esta variante del nombre Muḥammad, véase *supra*, apartado 4.1. Para reproducir lo más fielmente posible la redacción original del texto árabe, en la traducción, se transcribirá “Muḥammad” siempre que este nombre aparezca en el manuscrito con *scriptio defectiva* incluso en el caso de que se explicita que es con vocal /a/ (“*bi-l-fath*”), mientras que siempre se transcribirá “Maḥammad” en el caso de *scriptio plena* en la primera consonante.

¹³⁹ Optamos por considerar este término como nombre común pues, aunque ḥāyḥ también puede ser adoptado como nombre propio (al-Ḥāyḥ), normalmente este término, como otros que designan una función o actividad profesional o social, se suele posponer cuando funcionan como nombre propio y no, como en este caso, anteponer, lo que indica un uso descriptivo y no denominativo. Así sucede en el contexto del presente documento, donde el uso de este tipo de sustantivos o términos que describen o distinguen al individuo para identificarlo más allá del nombre propio, suelen anteponerse, como en el caso de *ṣabiyy* (a.1), que en algunos contextos es absolutamente claro cuando al intercalar el participio *madkūr* (“mencionado”) entre el término *ṣabiyy* y el nombre propio (a.6: “el niño mencionado Muḥammad”), o en el caso de *uḥti-himā li-l-ab* (a.1, a.9: “su hermanastra por parte de padre”), o el caso de *al-tālib* que se comenta en la siguiente nota 140. Otros indicios que apoyan este uso como nombre común son: que aparece acompañado de otros adjetivos calificativos antepuestos al nombre, como “el vendedor, el ilustre y eminente ḥāyḥ Muḥammad” (b.2; ver también b.1 y a.5), que también se aplica a otros individuos en el mismo documento (el ḥāyḥ Muḥammad b. al-Mahdī en a.5, el ḥāyḥ ʿAlī al-Barrānī en a.6, el ḥāyḥ ʿAbd al-Karīm en a.10), que los nombres propios a los que se les aplica también aparecen en otras ocasiones sin ese término antepuesto (Muḥammad con /a/ (*fath*) Binnīs en a.10, a.12, a.17) y que cuando se usa como nombre aparece solamente este término (Ḥāyḥa: a.2, a.10, a.12 y a.19).

¹⁴⁰ Todo lo indicado en la nota anterior para el término ḥāyḥ es igualmente aplicable a *tālib*. Su aplicación a otros individuos en el mismo documento aparece en *al-tālib* ʿAbd al-Salām (a.9 – a.10, a.17) y también se da el caso de nombres propios a los que se les aplica pero en otras ocasiones aparecen sin ese término antepuesto -que es intercambiado por otro-, como *al-tālib* ʿAlī Binnīs (en a.2) que se convierte en *sīdī* ʿAlī Binnīs (en b.1).

¹⁴¹ Sobre la vocalización de este nombre, Binnīs/Bannīs, véase *supra*, apartado 4.3.

¹⁴² La precisión, en principio innecesaria pues se atiene a las normas de la morfología gramatical árabe, tiene sentido por contraste y en referencia a la variante del nombre Muḥammad citada en la línea anterior. Véase sobre esta cuestión *supra*, apartado 4.1.

- dos casas en Tetuán (Tiṭwān), una de ellas [situada] en la calle (*zanaqa*) Hilāl en la vecindad de Barrāda y la segunda en al-Maṭmār¹⁴³, en la calle de al-Ṭarābulusī,
3. en la vecindad de ʿYannūn, al-Labbāṭ y al-Ṭarābulusī. La mitad primera era de [°Ašwa] la hija de Ibn Kallū, sus hijos y °Ašūš mencionados, siendo medio octavo de la mitad de las dos casas mencionadas [la parte] de [°Ašwa] la hija de Ibn Kallū, mientras que lo restante de la mitad [primera citada] era [la parte] de sus dos hijos y la hermanastra de ambos por parte de padre
 4. mencionados [aplicando la regla de que] “al varón una parte igual a la de dos hembras”¹⁴⁴. La otra mitad de las dos casas mencionadas era una [copropiedad] dividida en tres partes iguales (*mutālata*)¹⁴⁵ entre Muḥammad b. °Alī y sus dos tías, con un solo tercio para cada uno de ellos. Ha sido valorada la casa que está en la calle de al-Ṭarābulusī en ochocientos mizcales¹⁴⁶, y ha sido valorada
 5. la otra en quinientos cincuenta mizcales, por lo que la suma hace mil trescientos cincuenta mizcales de dirham de su tiempo. Comparecieron el eminente (*al-yadd*) ḥāyḥ Muḥammad b. al-Mahdī al-Fazkārī al-Tiṭṭāwinī¹⁴⁷, representante (*nāʿib*) de su tutelado (*rabīb*),
 6. el mencionado niño Muḥammad b. °Alī, con autorización de quien es debido, y quienes vinieron (*gadā-hu*) cada uno de ellos como representante de sí mismo y ratificaron todo lo que se ha dicho, según se ha dicho. Los dos peritos, el ḥāyḥ °Alī al-Barrānī y °Alī al-Kayyāl, se dirigieron a valorar las dos casas mencionadas
 7. y las tasaron según lo que se ha mencionado y aquel (*adyālik*) que es debido calculó la cuenta en función de la relación mencionada. Al niño mencionado le correspondieron un par de centenares y veinticinco mizcales, y a cada una de sus dos tías, lo mismo; correspondió
 8. a la mencionada hija de Ibn Kallū cuarenta y dos mizcales y siete mazunas y media (*mawzūnāt*)¹⁴⁸, al mencionado °Abd al-Raḥmān un par de centenares y cincuenta y tres mizcales y cinco mazunas (*mawzūnāt*), a su hermano por parte de ambos padres (*šaqīq*) Muḥammad

¹⁴³ Sobre este barrio, véase *supra*, apartado 5.1.

¹⁴⁴ Corán, IV, 11. Trad. Juan Vernet (*El Corán*. Barcelona: Planeta, 1983, p. 81).

¹⁴⁵ Aunque ni el término *mutālata* ni su sentido aparecen en los diversos diccionarios consultados tanto generales como jurídicos, por lo que deducimos que debe de tratarse de un término dialectal (así nos lo confirma el prof. Ammadi) parece claro el paralelismo con el concepto jurídico de sociedad en la que se dividen y reparten los beneficios por fracciones (un medio, un tercio, un quinto), como es el caso de la sociedad agrícola. Precisamente, en la misma época del documento, el magrebí al-Siṭilmāsī terminó en 1196/1782 una de sus obras en las que describe las particularidades de la práctica jurídica de Fez y en ella hace referencia a un término tripartito análogo a propósito de la existencia de la sociedad agrícola en la que el socio laboral o colono recibe, como pago por su trabajo, una parte de la producción que en algunas zonas es de la mitad o del tercio y, consecuentemente, recibe sendas denominaciones de *munāṣif* y *mutālīt*; v. AL-SIṬILMĀSĪ. *Al-ʿAmaliyyāt al-ʿĀmma*, 238, *apud* David SANTILLANA. *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafita*. Roma: Istituto per l'Oriente, 1926 y 1938, II, 308, nota 75.

¹⁴⁶ Sobre esta medida de peso y moneda, véase *supra*, apartado 6.

¹⁴⁷ Esta forma del gentilicio no es la árabe habitual (*tiṭwānī*), es la forma derivada del nombre bereber de la población (Tiṭṭāwin) y suele usarse con la pronunciación abreviada *tiṭṭāwnī* en lugar de *tiṭṭāwinī*. Sobre este nombre y la población, véase, entre otros, el artículo de síntesis de Halima FERHAT. “Tiṭṭāwin”. En *EF*, X, 549-550, s. v.

¹⁴⁸ Sobre esta moneda, véase *supra*, apartado 6.

9. con /a/ (*fath*) mencionado, lo mismo, y a su hermanastra por parte de padre °Ašūš mencionada un solo centenar y veintiséis mizcales, media onza (*awqiyya*)¹⁴⁹ y media mazuna (*mawzūna*). Extrajeron al-Fazkārī para el mencionado niño y el letrado (*al-tālib*)
10. °Abd al-Salām hijo del ḥāyḥ °Abd al-Karīm b. °Abd Allāh al-Miknāsī al-Tiṭṭāwinī para su cónyuge, la mencionada Fāriḥa, así como el susodicho Muḥammad con /a/ (*fath*) Binnīs para su cónyuge, la mencionada Ḥāyḥ, la totalidad de la casa [situada] en la calle de al-Ṭarābulusī mencionada, dividida en tres partes iguales
11. entre ellos. Los mencionados °Abd al-Raḥmān, Maḥammad¹⁵⁰ con /a/ (*fath*), la madre y la hermanastra por parte de padre de estos dos, extrajeron de la totalidad de la casa [situada] en la calle Hilāl mencionada por [su valor de tasación de] quinientos cincuenta mizcales y quedó para que se completase lo que les correspondía
12. un solo centenar y veinticinco mizcales, que se tomarían del niño y de sus dos tías, a dividir en tres partes iguales entre ellos, puesto que ellos [tres] tenían un exceso en [el valor] de la casa que habían extraído¹⁵¹. Muḥammad con /a/ (*fath*), esposo de la mencionada Ḥāyḥ,
13. había tomado [su parte cogiéndola de] lo que le correspondía al niño y a sus dos tías, cuyo importe era setenta y tres mizcales y medio de dírham, la mitad del precio de la casa vendida en Fez, en el barrio del Horno de al-Kuwayša, [lo cual había sido avalado] por la declaración de aquello por sus dos testigos, y por aquello fue contabilizado.
14. Les quedaron al niño y a sus dos tías, a quienes les correspondía su cuota¹⁵² dividida en tres partes iguales entre ellos, sesenta y un mizcales y medio. Les correspondían a la mencionada hija de Ibn Kallū del centenar y veinticinco mizcales
15. referidos, setenta y ocho onzas y un octavo de onza, a la dicha °Ašūš veintitrés mizcales, cuatro onzas y cuarto y doce feluses, y le correspondió a los mencionados °Abd al-Raḥmān y Muḥammad con /a/ (*fath*), a repartir
16. entre ambos, noventa y tres mizcales y siete onzas y media. Todos los que se han mencionado tomaron posesión (*tamallaka*) de lo que extrajeron en función de lo que se extrajo [del monto total en el reparto], con todos (*kāffa*) los aprovechamientos, las utilidades y las zonas de respeto (*hurum*) y según la ley (*sunna*) [aplicable] en aquello, con saneamiento por evicción, y después de la inspección [de la finca],
17. de [expresar su] satisfacción y [realizar su] valoración (*taqwīm*), conforme a lo prescrito. Posteriormente, tomó el citado Muḥammad con /a/ (*fath*) Binnīs con la conformidad de quien correspondía de [los otros copropietarios:] de su madre, de sus hermanos susodichos y del mencionado letrado °Abd al-Salām ibn °Abd Allāh, representante para el pago (*daf*) por parte de su esposa Fāriḥa
18. mencionada, veinte mizcales y medio de los dírhames reconocidos *de visu* (*mu'āyana*)¹⁵³. Y tomó del mencionado al-Fazkārī, representante para el pago de su mencionado

¹⁴⁹ Sobre esta moneda y medida, véase *supra*, apartado 6.

¹⁵⁰ *Sic*, Maḥammad, en el texto árabe, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

¹⁵¹ La casa de la calle de al-Ṭarābulusī, valorada en 800 mizcales de dírham.

¹⁵² Traducción conjetural.

¹⁵³ Sobre la expresión *darāhim mu'āyana*, véase *supra*, apartado 6.

tutelado (*rabīb*), veinte mizcales y medio de los dírhames reconocidos *de visu* (*mu^cāyana*). Por ese motivo

19. pasó la casa de la calle de al-Ṭarābulusī mencionada al niño, a Fāriḥa y a Ḥāyḥa dividida en tres partes iguales entre ellos, [los cuales] conocían el alcance de todo esto. Se mostró [el acta] al alfaquí, sabio, doctor sapientísimo, maestro, inteligente, cadí de la protegida
20. Tetuán y sus circunscripciones (*nawāhī*), predicador de su mezquita mayor y muftí en ella, que es el siervo [firma ilegible y rubricada], que Dios Altísimo lo honre con su gracia y la guarde¹⁵⁴, y ratificó todo su contenido relativo a los derechos del mencionado niño incapacitado (*maḥyūr*), después de que expresaran ante él,
21. Dios lo exalte, los dos testigos mencionados que lo extraído por el mencionado niño junto con sus tías citadas con respecto a [...] ¹⁵⁵ la susodicha casa, tiene validez (*ṣalāh*), [se ha realizado con el debido] pago (*saddād*) y satisfacción (*gibṭa*) [del interesado]. Prestó testimonio sobre lo requerido, que perdure su nobleza en lo que a esto concierne y que lo preserve
22. Dios Altísimo, en el lugar dispuesto para ello, según fue estipulado, quien fue requerido para testificar sobre lo que les correspondió a los hombres y mujeres en ello y por ello en su totalidad y conocía a los hombres y conocía a quiénes les correspondía con un conocimiento pleno. Se levantó acta notarial de ello a veinticuatro de ḡumādā
23. I del año mil ciento ochenta y nueve¹⁵⁶. Se ha añadido [al acta la palabra] “al-Ṭiṭāwinī”: es válido. En el [acta] se requirió testimonio del mencionado al-Fazkārī acerca de que los veinte mizcales y medio de dírhames pagados y mencionados procedían de dicho tutelado (*rabīb*), que sesenta y dos¹⁵⁷
24. onzas que abonaron de parte del mencionado tutelado (*rabīb*) eran un pago adelantado (*salaf^m*) para que se le devolvieran, y que catorce mizcales y tres onzas que tomaron de parte (*min qibal*) del tutelado (*rabīb*) al mencionado Maḥammad hijo del ḥāyḥ Maḥammad Binnīs pertenecían al dicho niño antes que al padre del susodicho Maḥammad¹⁵⁸,
25. según [se ha dicho] en otra [escritura]. Prestaron testimonio invocable contra él de todo ello y lo conocieron, en su fecha [firmas ilegibles y rubricadas].

b)

1. Loado sea Dios. [Esta es una] copia de una sola escritura y de la homologación (*tubūt*) y ejecución (*i^cmāl*) cuyo texto se inserta a continuación: Loado sea Dios. Compró el piadosísimo, ilustre y noble sīdī *l-ḥāyḥ* Muḥammad, hijo del difunto sīdī ^cAlī Binnīs, [nombre] por el que es conocido, al-Fāsī de origen¹⁵⁹, al-Ṭiṭāwinī de residencia¹⁶⁰,

¹⁵⁴ Se refiere a la ciudad.

¹⁵⁵ Palabras ilegibles entre líneas.

¹⁵⁶ 23 de julio de 1775.

¹⁵⁷ El dos va en la línea 23, y el sesenta en la 24. Debido a la sintaxis del numeral árabe, ha sido imposible mantener este orden en la misma línea.

¹⁵⁸ Parece ser que Maḥammad padre había contraído una deuda con su sobrino-nieto, probablemente algo relacionado con la herencia de su hermano Muḥammad, y que aparecería en el otro documento al que hacen referencia. Una vez que se procede al reparto en el presente documento, Maḥammad hijo saldaría esa deuda contraída por su padre.

¹⁵⁹ Es decir, originario de Fez.

2. representándose en la compraventa a sí mismo y a su ilustre hermano y eminencia Maḥammad¹⁶¹, a partes iguales entre ambos en cuanto al precio y al valor, al vendedor, el ilustre y eminencia ḥāyḥ Muḥammad, hijo del difunto Muḥammad, al-Ṭarābulusī de segundo linaje (*nasab*), la totalidad
3. de la casa situada en el barrio de al-Maṭmar, en el Balad¹⁶² de la fortaleza (*tagr*) tetuaní, que Dios la ilumine, vecina de los terrenos del susodicho vendedor, que es la eminencia Aḥmad¹⁶³, de la casa de al-Labbāṭ y de la casa de al-Qiḡānī, y contigua a la casa del menor (*ašgar*) Muḥammad cuya fama es suficiente [para reconocerla completamente],
4. con la totalidad de sus aprovechamientos y utilidades y con todas sus zonas de respeto (*ḥurum*), con una compra correcta, definitiva y firme, sin cláusula que la corrompa, vicio que la debilite, derecho de retracto u opción, por un precio que alcanzó las tres mil onzas de dirham, de la ceca del momento.
5. El vendedor tomó del comprador dos millares de onzas y un solo centenar de onzas en dírhamas contantes (*ʿayn^{am}*) reconocidos *de visu* (*muʿāyana*). Se otorgó el libramiento de la deuda del comprador por lo saldado, y quedó liberado. Le cedió el citado comprador al dicho vendedor por lo que restaba
6. de la cantidad, cuyo valor era de novecientas onzas, la totalidad de la casita más pequeña situada en la Alcaicería, vecina de la casa de Qarḡināš, de la calle mayor (*al-maḥāyḡa*) y de las almacerías (*al-mašārī*) del habiz (*ḥubus*). Esta es una cesión completa con los aprovechamientos
7. y utilidades y con todas las zonas de respeto. El cesionario se hizo con el dominio de ello (*ḥāza-hu*) inmediatamente después de la cesión de una mano a otra (*munāyāza*) y con constatación ocular (*muʿāyana*, ‘*de visu*’), se otorgó el libramiento de la deuda a quien obliga su carta de pago y quedó liberado. El mencionado comprador tomó posesión (*tamallaka*), para sí mismo y para quien él representaba¹⁶⁴, de la totalidad de la casa
8. con posesión completa y pasó a ocupar el lugar que corresponde a quien tiene el bien con respecto al mismo y al dueño legítimo de la propiedad con respecto a esta, según lo prevenido por la ley (*sunna*) en ese [caso], con saneamiento por evicción, después de inspeccionar [la finca], de examinar[la] y [expresar] la satisfacción [con ella], conforme a lo prescrito. Compareció el señor
9. Muḥammad, hermano por parte de ambos padres (*šaqīq*) del comprador citado, mostró su acuerdo con lo estipulado y juntos reconocieron mutuamente que los dírhamas pagados y la casita pagada, todo aquello pertenecía a ambos conjuntamente. Conocieron su alcance [y los testigos] prestaron testimonio de ello invocable contra ellos, encontrándose ellos en perfecto estado [para actuar legalmente] y conociéndolos [los testigos],
10. a doce de ḡumādā II de mil ciento cuarenta y cuatro¹⁶⁵. Se ha añadido, más arriba, [en el acta, la palabra] “‘Alī””: es válida. Muḥammad al-ʿArabī ibn ʿAlī, que Dios lo favorezca

¹⁶⁰ Es decir, establecido en Tetuán.

¹⁶¹ *Sic*, Maḥammad, en el texto árabe, con *scriptio plena* en la primera *mīm*.

¹⁶² Sobre este topónimo y el sentido de su traducción, v. *supra* apartado 5.2.

¹⁶³ Errata del notario por Muḥammad; v. *supra* nota 132.

¹⁶⁴ Su hermano.

¹⁶⁵ 12 de diciembre de 1731.

- con su gracia, y Muḥammad al-^cArabī al-Šawdarī, que Dios lo favorezca con su gracia. Después de ello está [la siguiente diligencia de homologación]: Loado sea Dios. Acreditó
11. la homologación (*tubūt*)¹⁶⁶ del documento que antecede el pequeño siervo Dios, glorificado sea, Muḥammad al-Rutūt, que Dios lo favorezca con su gracia. Después de ello está [la siguiente diligencia de ejecución]: Lo hice. La cotejó con su original para [conocer] su similitud y requirió testimonio el alfaquí, sabio, doctor sapientísimo, maestro, inteligente,
 12. cadí de Tetuán, que es el siervo [firma ilegible y rubricada], que Dios Altísimo lo honre con su gracia y la guarde¹⁶⁷, sobre la validez del cotejo y la homologación de su original ante él, por quien es debido, que es la dicha de Dios Altísimo, en el lugar debido para ello, según
 13. fue mencionado. A veinticuatro de ŷumādà I del año mil ciento ochenta y nueve¹⁶⁸. Se corrigió [en el acta la palabra] “*faqa*”: es válida. [Firmas ilegibles y rubricadas].

Apéndice gráfico: reproducción del documento



Documento BHR/Caja C-069 (5-3) n° b1113143 de la Biblioteca de la Universidad de Granada, verso.

¹⁶⁶ Literalmente, “hizo saber la autenticidad”.

¹⁶⁷ Se refiere a la ciudad.

¹⁶⁸ 23 de julio de 1775.

